



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 100

07 de Septiembre de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 242-S/2019.-

EXPTE N° 700-538/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°: del Expte. N° 700-538/17, caratulado " SOLICITUD DE REINTEGRO DE VIATICOS AL SR. AL SR. DAMIAN ALEJANDRO CONDORI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 468-SEP/2022.-

EXPTE. N° 700-538/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 242-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 242-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4950-S/2021.-

EXPTE N° 773-1013/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-1013/2020, caratulado: "NOTA N° 75/2020-DPTO SERVICIO SOCIAL SOLICITA EL PAGO POR TAREA CRITICA A LA LIC. GARCIA SANDRA PATRICIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 470-SEP/2022.-

EXPTE. N° 773-1013/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4950-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4950-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4981-S/2022.-

EXPTE N° 741-033/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-





Septiembre, 07 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Javier David Paredes, CUIL: 20-23145416-1, cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de julio de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Javier David Paredes, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de diciembre de 2017, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6.213, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5241-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-625/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 26 de Noviembre del 2020, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al CABO VILTE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 33.936.536, Legajo N° 18.548**, por infracción al artículo 15° inc. d) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5607-G/2022.-

EXPTE. N° 700-195/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular encárguese la cartera del Ministerio de Salud, al Señor Secretario de Coordinación General, Dr. Cesar Mulqui, DNI N° 12.005.662, desde el 20 al 24 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado al exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Dirección Provincial de Personal, Secretaria General de la Gobernación Tribunal de Cuentas y Ministerio de Salud. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5708-S/2022.-

EXPTE. N° 200-372/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. ISABEL DORA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 22.340.558, en contra del Decreto N° 4216-S-21, de fecha 04 de octubre de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5841-S/2022.-

EXPTE. N° 721-020/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Septiembre, 07 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción de categoría, por no cumplir con los requisitos legales establecidos en el marco del Decreto Acuerdo N° 11003-HF/19, efectuado por el Dr. José Héctor Sebastian Copa, CUIL 20-26697519-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", notifíquese al Dr. José Héctor Sebastián Copa, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5859-AvCC/2022.-

EXPTE N° 1100-351-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Sra. Estefanía Sánchez Cuartielles.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5887-S/2022.-

EXPTE. N° 700-584/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRASNFIERASE

DE:

U. de O.: R6-01-11

Hospital Dr. Oscar Orias

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
------------------	---------------------

A (j-2)	1
---------	---

Agrup. Prof.

Esc. Prof.

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418

TOTAL	1
-------	---

A:

U. de O.: R6-01-03

Hospital Materno Infantil

Dr. Héctor Quintana

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
------------------	---------------------

A (j-2)	1
---------	---

Agrup. Prof.

Esc. Prof.

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Médica Melina Abigail Reynoso, CUIL N° 27-32877262-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R601-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio del 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas y Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5906-S/2022.-

EXPTE. N° 716-513/2002, y





Septiembre, 07 de 2022.-

N° 716-1140/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente la solicitud de pago de los intereses del adicional por permanencia en el servicio de guardia derivados del Decreto N° 11025-S/ 2019, efectuado por la Dra. Nivea del Valle Adera en su carácter de apoderada legal del Sr. Luis Eduardo Rivera, D.N.I.N° 11.256.181, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5943-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-397/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el CONTRATO DE MUTUO celebrado entre la Provincia de Jujuy, representada por los Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción y la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada en fecha 31 de julio de 2018. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la Cancelación de la Hipoteca de primer (1°) grado constituida a favor del Estado Provincial sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 862, Matrícula B-19734, Padrón B-21886, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Contrato de Mutuo aprobado por el artículo 1° y a instrumentar la Cancelación de Hipoteca dispuesta en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Oficina de Crédito Público, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5996-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-594-21.-

C/Agreg. 1056-22284-21; 1056-508-22; 1056-545-22; 1056-569-22; 1056-635-22; 1056-731-22; 1056-1047-22; 1056-1048-22; 1056-1376-22; 1056-1678-22; 1056-2207-22; 1056-2500-22; 1056-2826-22, 1056-2828-22 y 1056-5380-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los [Anexos I, II y III](#), nóminas del personal ingresante a la Planta Permanente de Personal del Ministerio de Educación, que forman parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por rescindidos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes que integran los [Anexo I, II y III](#). -

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Educación a reubicar, disponer cambios de lugar de prestación de servicios de los agentes y a dictar disposiciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F 1, F 1A, F 4, F 5, F 6, F 7 y F 8, Partida 1-1-1-2-9 Personal Contratado de las Unidades de Organización antes mencionadas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento. -

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6032-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-60/2021.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Diciembre del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
553 -DPP-2021	950-323/2021
554 -DPP-2021	400-4876/2021





Boletín Oficial N° 100

Septiembre, 07 de 2022.-

555 -DPP-2021	1100-612/2021
556 -DPP-2021	1300-500/2021
557 -DPP-2021	110-59/2021
558 -DPP-2021	1058-543/2021
559 -DPP-2021	202-821/2021
560 -DPP-2021	517-75/2021
561 -DPP-2021	721-2089/2021
562 -DPP-2021	766-1129/2021
563 -DPP-2021	660-571/2021
564 -DPP-2021	715-2768/2021
565 -DPP-2021	723-719/2021
566 -DPP-2021	744-1356/2021
567 -DPP-2021	716-1181/2021
568 -DPP-2021	728-137/2021
569 -DPP-2021	660-572/2021
570 -DPP-2021	660-576/2021
571 -DPP-2021	714-3439-2021
572 -DPP-2021	202-761/2021
573 -DPP-2021	660-566/2021
574 -DPP-2021	1100-629/2021
575 -DPP-2021	1102-922/2021
576 -DPP-2021	600-1087/2021
577 -DPP-2021	911-253/2021
578 -DPP-2021	511-2646/2021
579 -DPP-2021	281-100/2021
580 -DPP-2021	281-101/2021
581 -DPP-2021	911-251/2021
582 -DPP-2021	701-288/2021
583 -DPP-2021	2009-222/2021
584 -DPP-2021	1101-406/2021
585 -DPP-2021	1415-404/2021
586 -DPP-2021	281-98/2021
587 -DPP-2021	202-852/2021
588 -DPP-2021	1200-828/2021
589 -DPP-2021	1102-907/2021
590 -DPP-2021	500-652/2021
591 -DPP-2021	2020-192/2021
592 -DPP-2021	718-119/2021
593 -DPP-2021	281-105/2021
594 -DDP-2021	1053-1686/2021
595 -DPP-2021	701-320/2021
596 -DDP-2021	2015-35/2021
597 -DPP-2021	1100-638/2021
598 -DPP-2021	743-277/2021
599 -DPP-2021	743-514/2021
600 -DPP-2021	500-630/2021
601 -DPP-2021	1091-120/2021
602 -DPP-2021	246-1558/2021
603 -DPP-2021	222-359/2021
604 -DPP-2021	290-1895/2021
605 -DPP-2021	660-597/2021
606 -DPP-2021	930-174/2021
607 -DPP-2021	613-839/2021
608 -DPP-2021	1100-639/2021
609 -DPP-2021	2008-200-2021
610 -DPP-2021	660-603/2021
611 -DPP-2021	732-222/2021
612 -DPP-2021	1058-563/2021
613 -DPP-2021	740-842/2021
614 -DPP-2021	701-311/2021
615 -DPP-2021	517-83/2021
616 -DPP-2021	2009-245/2021
617 -DPP-2021	660-614/2021
618 -DPP-2021	2024-137/2021
619 -DPP-2021	1200-896/2021
620 -DPP-2021	1200-891/2021
621 -DPP-2021	2014-205/2021
622 -DPP-2021	110-64/2021
623 -DPP-2021	560-62/2021





Septiembre, 07 de 2022.-

624 –DPP-2021	400-5027/2021
625 –DPP-2021	701-100/2021
626 –DPP-2021	202-964/2021
627 –DPP-2021	1314-42/2021
628 –DPP-2021	660-607/2021
629 –DPP-2021	241-4534/2021
630 –DPP-2021	513-1679/2021
631 –DPP-2021	1091-123/2021
632 –DPP-2021	714-3687/2021
633 –DDP-2021	244-134/2021
634 –DPP-2021	714-3960/2021
635 –DPP-2021	2021-83/2021
636 –FPP-2021	600-924/2021
637 –DPP-2021	701-325/2021 (730-354/2021 739-227/2021 739-251/2021 735-268/2021 735-274/2021 735-191/2021 724-367/2021 722-199/2021 728-197/2021 741-1238/2021 729-352/2021 742-283/2021 742-282/2021 720-86/2021 717-329/2021 717-330/2021 717-331/2021 717-328/2021 719-536/2021 745-563/2021 726-240/2021 718-232/2021 713-1668/2021)

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ente Autárquico Permanente Fiesta Nacional de los Estudiantes, Secretaría General de la Gobernación, Poder Judicial de Jujuy, Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Ministerio Público de la Defensa y Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Jujuy, Ministerio Público de la Acusación, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques y Tribunal de Cuentas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6033-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-7/2022.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de Febrero de 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
155 -DPP-2022	1412-2/2022
156 -DPP-2022	660-672/2021
157 -DPP-2022	759-392/2021
158 -DPP-2022	1102-37/2022
159 -DPP-2022	1085-232/2022





Septiembre, 07 de 2022.-

160 -DPP-2022	516-301/2021
161 -DPP-2022	400-5047/2021
162 -DPP-2022	744-45/2022
163 -DPP-2022	766-1378/2021
164 -DPP-2022	723-89/2022
165 -DPP-2022	1412-506/2021
166 -DPP-2022	244-4/2022
167 -DPP-2022	600-48/2022
168 -DPP-2022	2019-56/2021
169 -DPP-2022	1053-176/2022
170 -DPP-2022	1053-163/2022
171 -DPP-2022	649-82/2022
172 -DPP-2022	649-76/2022
173 -DPP-2022	1100-46/2022
174 -DPP-2022	1100-46/2022
175 -DPP-2022	2019-55/2021
176 -DPP-2022	715-2975/2021
177 -DPP-2022	1414-865/2022
178 -DPP-2022	547-12/2022
179 -DPP-2022	600-1229/2021
180 -DPP-2022	600-64/2022
181 -DPP-2022	1101-31/2022
182 -DPP-2022	1100-56/2022
183 -DPP-2022	1102-62/2022
184 -DPP-2022	1407-6/2022
185 -DPP-2022	950-40/2022
186 -DPP-2022	202-38/2022
187 -DPP-2022	517-5/2022
188 -DPP-2022	735-267/2021
189 -DPP-2022	714-4178/2021
190 -DPP-2022	2016-43/2021
191 -DPP-2022	500-36/2022
192 -DPP-2022	721-2348/2021
193 -DPP-2022	560-5/2022
194 -DPP-2022	560-5/2022

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Secretaría General de la Gobernación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6040-S/2022.-

EXYTE N° 761-32030/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Alicia Susana Martínez, CUIL 27-14404149-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H 07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 07 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6042-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1042/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Víctor Sergio Arias CUIL 23-13889562-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6045-S/2022.-

EXPTE N° 714-2422/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2422/2020, caratulado "PERSONAL INTERNO-SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS EN DISTINTOS SERVICIOS cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6071-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-16/2022.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 Marzo de 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
195 -DPP-2022	512-8/2022
196 -DPP-2022	500-51/2022
197 -DPP-2022	547-25/2022
198 -DPP-2022	259-20/2022
199 -DPP-2022	1059-214/2022
200 -DPP-2022	1059-213/2022
201 -DPP-2022	742-149/2021
202 -DPP-2022	2016-45/2021
203 -DPP-2022	281-10/2022
204 -DPP-2022	660-675/2021
205 -DPP-2022	281-3/2022
206 -DPP-2022	517-16/2022
207 -DPP-2022	660-9/2022
208 -DPP-2022	1412-12/2022





Septiembre, 07 de 2022.-

209 -DPP-2022	1091-10/2022
210 -DPP-2022	600-101/2022
211 -DPP-2022	701-52/2022
212 -DPP-2022	612-26/2022
213 -DPP-2022	241-1004/2022
214 -DPP-2022	560-8/2022
215 -DPP-2022	911-47/2022
216 -DPP-2022	649-125/2022
217 -DPP-2022	600-71/2022
218 -DPP-2022	612-34/2022
219 -DPP-2022	2008-29/2022
220 -DPP-2022	714-839-2022
221 -DPP-2022	1101-60-2022
222 -DPP-2022	1102-146/2022
223 -DPP-2022	1302-64/2022
224 -DPP-2022	1100-111/2022
225 -DPP-2022	1400-69/2022
226 -DPP-2022	660-73/2022
227 -DPP-2022	1091-32/2022
228 -DPP-2022	1415-73/2022
229 -DPP-2022	950-77/2022
230 -DPP-2022	500-114/2022
231 -DPP-2022	410-232/2022
232 -DPP-2022	660-676/2021

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Secretaría General de la Gobernación, Poder Judicial de Jujuy Ministerio Público de la Defensa y Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Jujuy y Tribunal de Cuentas, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6083-S/2022.-

EXYTE N° 714-1668/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Efraín Alancay, CUIL 20-24159709-2, cargo profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 8 de julio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ley N° 6256, Ejercicio 2022, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Efraín Alancay, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6084-S/2022.-

EXYTE N° 733-270/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-270/2017, caratulado " PAGO DEL ADICIONAL POR TAREA CRITICA A LA PROFESIONAL DRA. TURCÓ MARTINEZ, MARIA GIANNINA DESDE EL 1ero DE JUNIO/15 AL 31 DE DICIEMBRE/16.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el





Septiembre, 07 de 2022.-

organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6094-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-043/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PALAVECINO RUBEN ROLANDO, D.N.I. N° 21.943.559, Legajo N° 13.243**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PALAVECINO RUBEN ROLANDO, D.N.I. N° 21.943.559, Legajo N° 13.243**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6124-E/2022.-

EXPTE N° 1056-5198-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ANASTACIA BACILISA FLORES CUIL N° 27-14493019-9**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 162 "Aeronáutica Argentina" del Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6135-E/2022.-

EXPTE N° 1056-1735-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. CARMEN ROSA RODRIGUEZ, CUIL N° 27-13054857-7**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General en el Colegio Secundario N° 1 "Cruceiro General Belgrano" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-





Boletín Oficial N° 100

Septiembre, 07 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6136-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5219/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la afectación transitoria del personal dependiente del Ministerio de Educación, detallado en el Anexo I del presente Decreto, a la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, hasta disposición en contrario.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6138-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-22/2022.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 Abril de 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
233 -DPP-2022	1053-1608/2021
234 -DPP-2022	547-39/2022
235 -DPP-2022	701-76/2022
236 -DPP-2022	244-20/2022
237 -DPP-2022	244-16/2022
238 -DPP-2022	1200-233/2022
239 -DPP-2022	617-81/2022
240 -DPP-2022	500-112/2022
241 -DPP-2022	500-113/2022
242 -DPP-2022	1100-126-2022
243 -DPP-2022	1301-304/2022
244 -DPP-2022	1302-75/2022
245 -DPP-2022	1302-76/2022
246 -DPP-2022	1100-125/2022
247 -DPP-2022	1059-149/2022
248 -DPP-2022	1102-164/2022
249 -DPP-2022	1059-317/2022
250 -DPP-2022	1302-145/2022
251 -DPP-2022	1301-345/2022
252 -DPP-2022	1314-38/2022
253 -DPP-2022	1310-32/2022
254 -DPP-2022	1301-178/2022
255 -DPP-2022	1100-159/2022
256 -DPP-2022	600-181/2022
257 -DPP-2022	253-154/2022
258 -DPP-2022	600-87/2022
259 -DPP-2022	1100-167/2022
260 -DPP-2022	701-39/2022
261 -DPP-2022	253-163/2022
262 -DPP-2022	202-162/2022
263 -DPP-2022	202-156/2022
264 -DPP-2022	1301-365/2022
265 -DPP-2022	600-146/2022
266 -DPP-2022	701-96/2022
267 -DPP-2022	701-96/2022
268 -DPP-2022	500-115/2022
269 -DPP-2022	900-2520/2022





Septiembre, 07 de 2022.-

270 -DPP-2022	600-211/2022
271 -DPP-2022	1301-210/2022
272 -DPP-2022	1100-176/2022
273 -DPP-2022	600-225/2022
274 -DPP-2022	1100-177/2022
275 -DPP-2022	664-26/2022
276 -DPP-2022	1102-198/2022
277 -DPP-2022	950-118/2022
278 -DPP-2022	701-94/2022
279 -DPP-2022	244-35/2022
280 -DPP-2022	740-108/2022
281 -DPP-2022	649-201/2022

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Secretaría General de la Gobernación, Superior Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6173-E/2022.-

EXPTE. N° 200-232/2021.-

Agreg. 1050-572/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado de la Señora Leila Esther Domínguez, D.N.I. N° 12.951.537; en contra de la Resolución N° 4052-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6189-S/2022.-

EXPTE N° 761-26260/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 05 de septiembre del 2020, al Abogado Daniel Sebastián Alsina, D.N.I. N° 32.877.654, en el cargo de Asesor Legal del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6203-G/2022.-

EXPTE. N° 300-649/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 46 de Libertador General San Martín"; con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 170-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.60/60vta), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 46 DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 46 a 53 de autos.





Septiembre, 07 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6208-G/2022.-

EXPTE. N° 300-464/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 35 LOS ALISOS", con asiento en la Localidad de los Alisos (Departamento San Antonio), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 70 a 77vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6209-G/2022.-

EXPTE. N° 300-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 378 LA BANDA-TILCARA", con asiento en la Localidad de la Banda (Departamento Tilcara), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 36 a 44 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6228-G/2022.-

EXPTE N° 400-5218-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N° 5.994, N° 6.233 y N° 6.234; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículos 1° y 17° de la Ley N° 6.234, el Instituto Provincial de Juegos de Azar posee personería jurídica e individualidad financiera propia como Ente Autárquico de la Administración Pública, asumiendo todos los derechos y obligaciones del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. en liquidación, que refieran a operaciones vinculadas con terceros, de acuerdo a las funciones realizadas y las que en el futuro se generen como Ente Regulador de los juegos de azar en la Provincia.

Que, por Decreto N° 4003-G/2021 se instruye a Fiscalía de Estado y Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a los funcionarios que designen, para llevar adelante el proceso de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.

Que, el Instituto Provincial de Juegos de Azar, conforme la normativa citada, asistió a modo de financiamiento no reintegrable, a los organismos liquidadores.

Que, el artículo 49° de la Ley N° 5.994 dispone que los remanentes de las operaciones de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. serán puestos a disposición del Poder Ejecutivo Provincial, después de pagadas todas las obligaciones del Banco.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (InProJuy), que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, sin perjuicio de la responsabilidad de las autoridades del organismo autárquico, de verificar el cumplimiento del destino de los fondos, cumplir con la legislación vigente en materia de gastos e inclusive cumplir exhaustivamente con la correspondiente rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Tribunal de Cuentas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

FECHA	N° RESOLUCIÓN
29/10/2021	021-P-2021
05/11/2021	025-P-2021
05/11/2021	026-P-2021
05/11/2021	027-P-2021
17/11/2021	032-P-2021
24/11/2021	037-P-2021
25/11/2021	039-P-2021





Septiembre, 07 de 2022.-

25/11/2021	040-P-2021
06/12/2021	049-P-2021
06/12/2021	050-P-2021
10/01/2021	053-P-2021
22/12/2021	067-P-2021
22/04/2022	055-P-2022
26/04/2022	057-P-2022
26/04/2022	058-P-2022
26/04/2022	060-P-2022
27/04/2022	064-P-2022
03/05/2022	072-P-2022
09/05/2022	079-P-2022
09/05/2022	080-P-2022
09/05/2022	081-P-2022
09/05/2022	082-P-2022
09/05/2022	083-P-2022
09/05/2022	084-P-2022
06/06/2022	110-P-2022
06/06/2022	111-P-2022
06/06/2022	112-P-2022
10/06/2022	120-P-2022
10/06/2022	122-P-2022
10/06/2022	123-P-2022
10/06/2022	124-P-2022
23/06/2022	134-P-2022
29/06/2022	140-P-2022
31/01/2022	003-VP-2022
03/02/2022	009-VP-2022
03/02/2022	010-VP-2022
03/02/2022	011-VP-2022
23/02/2022	024-VP-2022
23/02/2022	025-VP-2022
23/02/2022	026-VP-2022
23/02/2022	027-VP-2022
03/03/2022	028-VP-2022
10/03/2022	031-VP-2022
10/03/2022	033-VP-2022
10/03/2022	034-VP-2022
10/03/2022	035-VP-2022
10/03/2022	036-VP-2022
14/03/2022	038-VP-2022
05/04/2022	045-VP-2022
05/04/2022	046-VP-2022
08/07/2022	065-VP-2022
08/07/2022	066-VP-2022
08/07/2022	067-VP-2022
08/07/2022	068-VP-2022
08/07/2022	069-VP-2022
08/07/2022	071-VP-2022
18/07/2022	074-VP-2022
18/07/2022	075-VP-2022
18/07/2022	076-VP-2022
18/07/2022	077-VP-2022
18/07/2022	078-VP-2022

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6254-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5220/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Director Provincial de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, presentada por el Abogado Ernesto Daniel Suárez; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Director Provincial de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia presentada por el Abogado Ernesto Daniel Suarez, D.N.I. N° 20.356.427, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-





Septiembre, 07 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 002542-S/2022.-

EXPTE. N° 710-63/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2022.-

VISTO:

La Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/71, la Resolución de la (ex) Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud N° 241/2011, las Disposiciones ANMAT N° 5671/2018, N°5995/2021 y N°7572/2021, Ley Provincial N° 4933/96, Decreto N° 1564/99 y Decreto acuerdo N° 6263-S-2018, Resolución N° 009545-S/2019, Resolución N°001983-S/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio municipal.

Que, el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), creado en el ámbito de esta Administración Nacional mediante Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que, entre sus componentes estratégicos se encuentra el de "Vigilancia Alimentaria - Laboratorio" y una de sus principales líneas de acción es promover la cooperación y articulación de los laboratorios oficiales a Nivel Federal.

Que, la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), adoptado por la provincia de Jujuy mediante Resolución N° 009545-S/2019 del 11 de noviembre de 2019.

Que, en ese marco, a través de las Resoluciones N° 009545-S/2019 y Resolución N°001983-S/2020, la SUNIBROM estableció la inscripción de los establecimientos y los productos alimenticios y la gestión del carnet de manipulación segura de alimentos y del registro de capacitadores de alimentos de acuerdo con el Código Alimentario Argentino (CAA) a través del SIFeGA.

Que, la Disposición ANMAT N° 5895/2021 reconoció a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA) como parte integrante del PFCA en el ámbito de la ANMAT y el artículo 8° establece que los laboratorios integrantes de la red deben incorporar la digitalización de sus procesos a través del SIFeGA.

Que el Laboratorio Provincial de SUNIBROM es integrante de la ReNaLOA.

Que, la Disposición ANMAT N° 7572/2021 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Módulo Laboratorio" a través del SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de promover la cooperación y articulación de los laboratorios oficiales a nivel federal entre los integrantes del Sistema Nacional de Control de Alimentos.

Que, la Ley N°18.284 en su artículo 6° establece que la observancia de las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino (CAA) será verificada con arreglo a métodos y técnicas analíticas uniformes para toda la República y determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, la referida norma dispone asimismo que dicha autoridad prestará la asistencia técnica necesaria y supervisará la habilitación, organización y funcionamiento de los establecimientos, institutos o servicios oficiales de cualquier denominación que hayan de tener a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con un sistema de cobertura nacional, cualquiera sea la jurisdicción de que dependa.

Que, fundándose en lo expuesto, resulta oportuno, conveniente y necesario articular esfuerzos con el objetivo de digitalizar los procedimientos de gestión de los laboratorios oficiales de la Provincia de Jujuy a través del módulo para la gestión del laboratorio en el SIFeGA, nombrado de aquí en adelante como "Módulo Laboratorio".

Que, obra pedido formal efectuado por la Superior Unidad Bromatológica Provincial – SUNIBROM, quien adjunta documentación pertinente.

Que, se observa intervención de la Secretaría de Coordinación General.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal de competencia de la cual surge que, a los fines de avanzar en la modernización y digitalización de los procesos en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos, es necesario formalizar la gestión a través del SIFeGA, de las auditorías, de la vigilancia basada en laboratorio e información y de la comunicación. Que, la implementación de estos módulos permitirá a las autoridades sanitarias agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población que permita una administración pública eficiente y transparente.

Que, los módulos para la gestión de auditorías y de la vigilancia basada en laboratorio e información permitirán la planificación, seguimiento y evaluación vinculados a cada procedimiento, permitiendo una comunicación ágil permanente de los resultados de análisis de los productos fiscalizados o de las auditorías realizadas a cada establecimiento.

Que, el cuerpo legal interviniente concluye que resulta oportuno y conveniente articular esfuerzos con el objetivo de digitalizar los procedimientos de gestión de los laboratorios oficiales de la Provincia de Jujuy a través del módulo para la gestión del laboratorio en el SIFeGA bajo la denominación MODULO LABORATORIO, entendiéndose que correspondería emitir el presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos y de la Dirección Provincial de Sanidad.

Por ello y en uso de facultades propias;

EL SR. MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementése el "Módulo Laboratorio" a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), herramienta creada para la gestión de los procedimientos oficiales de control llevados adelante en el marco de sus competencias por los laboratorios provinciales pertenecientes a la SUNIBROM de la provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los laboratorios de la provincia de Jujuy pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA) deberán digitalizar sus procedimientos a través del "Módulo Laboratorio" del SIFeGA-JUJUY, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, Remítanse las presentes actuaciones al Boletín Oficial, para su publicación íntegra. Cumplido gírense las mismas a la SUNIBROM, con copia de la presenta a la Secretaría de Coordinación General, a la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos y a la Dirección Provincial de Sanidad. - Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich





Septiembre, 07 de 2022.-

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 1167-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-1072/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces Presidente Lic. Walter Rolando MORALES, y la C.P.N. CLAUDIA ANGÉLICA POMA; CUIL N° 27-25663888-1, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1169-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-1051/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES, y el Abogado JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, CUIL N° 23-26385806-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1381-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-2366/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Dr. LEANDRO AGUSTÍN MEYER, CUIL N° 20-33003837-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1389-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-2355/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Ing. JUAN FERNANDO FERNÁNDEZ, CUIL N° 20-31590083-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1401-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-2433/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





Septiembre, 07 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Sr. MARCELO FABIAN GUTIERREZ, CUIL N° 20-28063772-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1429-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-2425/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Sr. JUAN CARLOS FLORES, CUIL N° 20-29008597-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1461-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1138/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular CPN. Jorge Raúl RIZZOTTI, y la Arq. ANTONELA CERNUSCHI, CUIL N° 27-29206318-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/03/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 556-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-423/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A- 112951, circunscripción 1, sección 20, parcela 1441, matrícula A-92242 de propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a lo establecido en Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "... se deberá confeccionar proyecto de cordón para conducir la escorrentía superficial hacia otros sectores donde no genere anegamientos en terrenos ya urbanizados".-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 611-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 516-616/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





Septiembre, 07 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular Dr. GUIDO MATIAS LUNA y el Ingeniero Agrimensor CARLOS GABRIEL TOLEDO HERRERA, CUIL N° 20-32110686-3, Categoría A-3 con Dedicación Exclusiva (150 %) del Escalafón Profesional - Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 02/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 614-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-225/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces titular Sr. Skinner, Jorge Eduardo el Señor ANACHURI, Claudio Enrique CUIL N° 20-28375815-0, Categoría 1 del Escalafón General LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1668-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1424-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643-E-19, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y/o legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial: al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Actividad Física y Fitness" por la Cohorte 2022 de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Caridad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 1875-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1472-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Período Escolar Común, de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL", al Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380092800, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y/o legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero Profesional", de la Carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL", del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.





Septiembre, 07 de 2022.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1918-E/2022.-

EXpte. N° 1090-1439-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN", del Instituto Técnico Profesional "San Expedito" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11738-E/19, y rectificado por Resolución N° 984-E/20.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Técnico Profesional "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Mediación", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN" del Instituto Técnico Profesional "San Expedito" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11738-E/19, y rectificado por Resolución N° 984-E/20.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1962-E/2022.-

EXpte. N° 1090-1486-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR** del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800791-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E-15, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intímese al Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Régimen Aduanero y Comercio Exterior", por la cohorte 2022: de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E-15.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior. -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 087-SOTyV/2022.-

EXpte. N° 617-184/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la presente **CONTRATACION DIRECTA** a la empresa **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. - "CORRALÓN EL MERCADO"**, CUIT N° 3057637424-7, representada por el Sr. Hugo Alexander D.N.I. N° 7.645.939, con domicilio en Avenida Almirante Brown 198 de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la provisión, acopio y entrega de materiales de construcción - rubro instalación sanitaria - del expediente N° 617-184/2022 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO INSTALACIÓN SANITARIA - CONTRATACIÓN DIRECTA", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.638.589,87)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021, y su normativa concordante y complementaria.-

ARTÍCULO 2°.- Por **COORDINACION DE DESPACHO GENERAL** redáctese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la misma que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas, quedando exento el trámite de la Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022:





Septiembre, 07 de 2022.-

JURISDICCION	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FIN Y FUNCION	4-2	BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
PAR. SUB PARCIAL	55	MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL \$4.638.589,87

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-. Cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 088-SOTvV/2022.-

EXPTE. N° 617-185/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la presente **CONTRATACION DIRECTA** a la empresa **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. - "CORRALÓN EL MERCADO"**, CUIT N° **3057637424-7**, representada por el Sr. Hugo Alexander D.N.I. N° 7.645.939, con domicilio en Avenida Almirante Brown 198 de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la provisión, 'acopio y entrega de materiales de construcción - rubro cubierta - del expediente N° 617-185/2022 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO CUBIERTA - CONTRATACIÓN DIRECTA", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$5.862.253,60)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021, y su normativa concordante y complementaria.-

ARTICULO 2°.- Por **COORDINACION DE DESPACHO GENERAL** redáctese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la misma que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas, quedando exento el trámite de la Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la sigue presupuestaria:

EJERCICIO 2022:

JURISDICCION	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FIN Y FUNCION	4-2	BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. PI FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
PAR. SUB PARCIAL	55	MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL \$5.862.253,60

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -sintética-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 094-SOTvV/2022.-

EXPTE. N° 617-201/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la presente **CONTRATACION DIRECTA** a la empresa **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. - "CORRALÓN EL MERCADO"**, CUIT N° **3057637424-7**, representada por el Sr. Hugo Alexander D.N.I. N° 7.645.939, con domicilio en Avenida Almirante Brown 198 de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la provisión, acopio y entrega de materiales de construcción - rubro hierros - del expediente N° 617-201/2022 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO HIERROS - CONTRATACIÓN DIRECTA", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.801.980,76)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021, y su normativa concordante y complementaria.-

ARTICULO 2°.- Por **COORDINACION DE DESPACHO GENERAL** redáctese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la misma que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas, quedando exento el trámite de la Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022:

JURISDICCION	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FIN Y FUNCION	4-2	BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS





Septiembre, 07 de 2022.-

PAR. SUB PARCIAL 55 MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL \$5.801.980,76

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 126-SOTyV/2022.-

EXpte. N° 617-275/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el sorteo de CUARENTA Y SEIS (46) lotes urbanos con destino a viviendas, todos ubicados en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy cuya titularidad dominial le corresponde al Estado Provincial por aplicación del Artículo N° 236 del Código Civil y Comercial. El Sorteo se llevara a cabo en la sede de INPROJUY (Instituto Provincial de Juegos de Azar) el día 08 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Aprobar, el sorteo de CINCO (05) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, solicitar la intervención del INPROJUY (Instituto Provincial de Juegos de Azar) y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese y agréguese copia en autos. Pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-. Remítase copias certificadas a conocimiento del INPROJUY (Instituto Provincial de Juegos de Azar) y Escribanía de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 019-SSOT/2022.-

EXpte. N° 619-268/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMERO, CAROLINA ANALÍA D.N.I. N° 30.765.712 como la consecuente revocación y anulación de toda documentación a su nombre emitida sobre la Manzana 12 Bis - Lote 21 - Fracción 47 Hectáreas - Padrón A-92598, Parcela 1172, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, quien no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y se encuentren debidamente inscriptos en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 106/2022.-

REF. TRANSFERENCIA DE LAS 50 VIVIENDAS PERTENECIENTES AL EX ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA Y AL CENTRO VECINAL MINA PUESTO VIEJO. (Iniciada por el Poder Ejecutivo)

VISTO:

La necesidad de proceder a la regularización de las 50 viviendas pertenecientes al Ex Establecimiento Altos Hornos Zapla - Centro Mina Puesto Viejo y la del Centro Vecinal Mina Puesto Viejo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial 4910, y sus modificatorias, 5583 5644 y 5873, se transfirió al dominio privado de la Comisión Municipal de Puesto Viejo -Hoy Municipio- los inmuebles especificados en los puntos 4.1.1 y 4.1.2 del Acta Convenio que forma parte de la ley 4910;

Que, por Escritura Pública N° 11 de fecha 11/06/2015 autorizada por el Escribano de Gobierno Rubén Oscar Sapag, se formalizo la trasmisión del dominio del Estado Provincial, a favor – en ese entonces - de la Comisión Municipal de Puesto Viejo, hoy declarada Municipalidad por Ley Pcial. N° 5881/2015.

Que en fecha 11/09/2019, bajo el numero 19427 fue registrado el plano de mensura y loteo de la entonces Comisión Municipal de Puesto Viejo, practicado sobre la parcela 855 padrón B-19510;

Que tras la aprobación del plano, cada una de las 50 viviendas como asimismo la fracción en la que se asienta el Centro Vecinal Mina Puesto Viejo adquirió individualidad jurídica encontrándose aptas para su transmisión por los medios previstos por la ley;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipios, por su art 116 inciso d) corresponde al Concejo Deliberante autorizar todo acto de disposición patrimonial;

Por todo ello y de conformidad a las facultades que le son propias al Concejo Deliberante:

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Septiembre, 07 de 2022.-

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art 1°.- Transfírase a título gratuito los inmuebles que se detallan a continuación, a los futuros propietarios:

Matricula	Padrón	Lote	Mzna	Beneficiario/S
B-25324	B-26292	2	44	Torres Carlos Osvaldo DNI:8.170.101
B-25323	B-26291	1	44	Fuenzalida Luis Samuel DNI: 24.246.530 Fuenzalida Josue Álvaro DNI: 40.565.021
B-25348	B-26316	1	51	Miranda Rafael Roberto DNI:10.443.546 Sandoval Gladys Esther DNI: 12.993.965
B-25349	B-26317	2	51	García Delmira Angélica DNI: 14.089.545
B-25350	B-26318	3	51	Fernández Héctor DNI:7.809.401 Mamani Carmen Rosa DNI:11.759.870
B-25351	B-26319	4	51	Benítez Susana Elida DNI:11.060.639
B-25352	B-26320	5	51	Urzagaste Pedro Celestino DNI: 4.620.271 Figueroa Marta Aidee DNI:5.215.677
B-25353	B-26321	6	51	Centro de Jubilados y Pensionados "Puesto Viejo" Personería JCA. Decreto Pcial 4583-G-2001.-
B-25354	B-26322	7	51	Garay Felisa DNI: 2.958.784
B-25355	B-26323	8	51	Barros Mirian Alejandra DNI: 20.799.093
B-25330	B-62298	6	45	Moreno Ernesto Ricardo DNI:12.561.077
B-25331	B-26299	7	45	Avendaño Raúl Jesús DNI: 20.556.221 Bolívar María Alejandra DNI: 22.227.081
B-25332	B-26300	8	45	Jaimes José Atilio DNI: 8.555.914 Beltrán Ida Guillermina DNI: 10.337.687
B-25333	B-26301	9	45	Díaz Audelino Lobo DNI: 7.242.592 Chávez Julia DNI: 4.143.345
B-25340	B-26308	6	46	Romero Elsa Primitiva DNI: 12.608.913
B-25341	B-26309	7	46	Zoto Irma del Carmen DNI: 11.533.136
B-25342	B-26310	8	46	Mamani Mirta Susana DNI: 12.757.384
B-25343	B-26311	9	46	Carrizo Emilia Soledad DNI: 30.012.111
B-25344	B-26312	10	46	Areco Jorge Eduardo DNI: 32.369.169
B-25339	B-26307	5	46	Valdez Bernardo Jesús DNI:8.012.739 Rodríguez Griselda Elizabeth DNI: 13.224.113
B-25334	B-26302	10	45	Cardozo Amelia DNI: 12.037.961
B-25329	B-26297	5	45	Suárez Marco Antonio DNI: 22.187.727 y Suárez Milton Alfredo DNI: 22.701.658.
B-25328	B-26296	4	45	Quiroga Alejandro DNI: 11.063.034 Acosta Gladys DNI: 12.608.909
B-25327	B-26295	3	45	Tarifa Miryan DNI: 12.561.090
B-25326	B-26294	2	45	Vásquez Rafaela DNI: 10.891.067
B-25325	B-26293	1	45	Torres Juan Carlos DNI: 24.217.151 Sivila Silvia Estela DNI: 27.130.601
B-25338	B-26306	4	46	Benavides Elvio Ricardo DNI: 25.287.251 Villagra Teresa Ramona Alejandra DNI: 26.031.408
B-25337	B-26305	3	46	Arias Oscar Ernesto DNI: 11.276.071 Mamani Marina Azucena DNI: 12.827.507
B-25336	B-26304	2	46	Velazquez Juan Carlos DNI: 5.264.597 Martínez Dorila DNI: 12.827.574
B-25335	B-26303	1	46	Gutiérrez Leonarda DNI: 4.747.214
B-25266	B-26234	7	38	Huanca María Laura DNI: 28.677.881 Huanca Verónica Beatriz DNI: 29.717.753
B-25265	B-26233	6	38	Vásquez Hernán Eduardo DNI: 27.415.308
B-25264	B-26232	5	38	Cardozo Vicente DNI: 14.617.742 Morales Cecilia Margarita DNI: 21.032.681
B-25263	B-26231	4	38	Frías Manuel Ancelmo DNI: 16.511.637 Medina Zunilda Isabel Del Valle DNI: 17.972.952
B-25276	B-26244	9	39	Cuezzo Miguel Sabino DNI: 13.224.046 Torres Ana María DNI: 12.139.889
B-25275	B-26243	8	39	Rodríguez Ángel Eloy DNI: 8.113.919 Ramírez Ana Ester DNI: 11.759.867
B-25274	B-26242	7	39	Ocampo José Luis DNI: 10.530.705 Roman Eusebia Asunción DNI: 93.077.613
B-25273	B-26241	6	39	Vásquez Carmelo DNI: 8.204.270 Torres Blanca Mercedes DNI: 11.759.890
B-25272	B-26240	5	39	Condori Francisco Mauro DNI: 16.099.127 Huanca Juana Inés DNI: 14.796.075
B-25277	B-26245	10	39	Benavides Marcial DNI:8.193.303 Fernández Isabel DNI: 4.143.529
B-25262	B-26230	3	38	Areco Nilda Nieves DNI: 4.714.333
B-25267	B-26235	8	38	Agüero Lucio Jorge DNI: 11.295.194





Septiembre, 07 de 2022.-

				Sánchez Carmen Rosa DNI:12.561.074
B-25260	B-26228	1	38	Alberti Alejandro Emanuel DNI: 35.309.766
B-25261	B-26229	2	38	Altamirano Pablo DNI: 10.339.572 Marcial Glady Amanda DNI: 12.608.904
B-25268	B-26236	1	39	Acosta Hugo DNI: 16.322.281 Patagua Silvia Isabel DNI: 20.105.726
B-25269	B-26237	2	39	Acosta Joel Rodolfo DNI: 33.256.786 Jaime Mariana Del Carmen DNI: 23.092.427
B-25270	B-26238	3	39	Acosta Rosa DNI: 14.412.318
B-25271	B-26239	4	39	Tapia Máxima DNI: 92.544.433
B-25232	B-26200	2	32	Rojas José Gabino DNI: 14.804.393
B-25231	B-26199	1	32	Torrejón Maigua Santos DNI: 12.561.083 Frías Fanny Noemí DNI: 14.617.734
B-25357	B-26325	2	52	Centro Vecinal Mina Puesto Viejo Personería JCA. Decreto 4337-G-1992

Art 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a solicitar a Escribanía de Gobierno, la escrituración correspondiente.

Art. 3°: En el supuesto de efectuar el beneficiario la escrituración en forma privada, los gastos de la misma correrán a su exclusivo cargo.

Art 4°.- Publíquese íntegramente en el Boletín oficial, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Hacienda y a cada uno de los interesados, cumplido archívese.

Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 107/2022.-

REF. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTISTAS LOCALES EN LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES CON CONCURRENCIA MASIVA DE PÚBLICO. (Iniciada por el Poder Ejecutivo)

VISTO:

La necesidad de fortalecer la cultura musical de los artistas locales a través del acompañamiento del Municipio, mediante la exposición y difusión de las bandas locales o solistas; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal desarrollar políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas locales, acordando con las Productoras la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de los artistas.

Que, por ello a los fines de Garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en el ámbito de la ciudad de Puesto Viejo.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal ante la realización de espectáculos o reuniones musicales de carácter masivo, entendiéndose por tal a los que reúnan mil quinientas (1.500) localidades o más, nacional o internacional, establezca la obligación que en los mismos participen teloneros locales (solistas o grupo musical).

Art. 2°: El contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical seleccionará el grupo telonero a su criterio y mejor entender, para lo cual también podrá consultar con el registro que obra en la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Art. 3°: En ocasión que un grupo musical con residencia fuera del ejido urbano de la Ciudad de Puesto Viejo se presente, deberá contar con la actuación previa de una agrupación local. El contratista deberá consignar expresamente el valor de la contraprestación, no siendo esta inferior al valor de cincuenta (50) entradas generales. Para el caso de los espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor y/o contratista deberá acreditar ante la Secretaría de Cultura el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiendo ser el mismo inferior al cuatro por ciento (4%) del pago al artista principal. Deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a treinta (30) minutos de actuación. Asimismo, deberá garantizarse aparecer en la publicidad del evento.

Art. 4°: En caso de no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, el productor, contratista o empleado pagará un aporte equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación bruta por todo concepto que haya generado el espectáculo, el que será asignado por la Secretaría de Cultura al desarrollo, promoción y difusión de los grupos artísticos locales.

Art. 5°: En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiere contar con la actuación de mas de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el artículo 3°.

Art. 6°: Los montos a abonar al o a los teloneros pueden ser según acuerdo de partes canjeado por actuaciones en próximos eventos, giras, grabación de CD-DVD, o cualquier otra promoción que acuerden entre las partes.

Art. 7°: En caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la Secretaría de Cultura al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Secretaría de Cultura del Municipio.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, desarrollará políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas locales, acordando con productores de espectáculos la contratación de quienes desarrollan diversas expresiones artísticas en el Municipio para promover, estimular y potenciar el trabajo creativo de artistas locales.

Art. 9°: Exceptuase al Departamento Ejecutivo Municipal en ocasión de organizar espectáculos masivos, del pago de contraprestación a los artistas locales.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgase, publíquese y notifíquese a la Dirección de Cultura a sus efectos.

Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 108/2022.-

REF. CREACION DEL REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA. (Iniciada por el Poder Ejecutivo)

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los artistas que habitan en la ciudad de Puesto Viejo; y

CONSIDERANDO:





Septiembre, 07 de 2022.-

Que los artistas locales son considerados embajadores culturales permanentes, quienes transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos;
Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales;
Que se propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros ciudadanos con el arte;

Que ese Registro constituya un recurso indispensable en la tarea de ampliar la comunicación de las actividades culturales locales y difundir acciones promovidas en el ámbito cultural;

Que es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios;

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la ciudad de Puesto Viejo.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.

b) Promover la contratación de artistas locales.

c) Facilitar el acceso a la información.

d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.

e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 4°: Establécese que el Registro Local de Artistas será voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

ARTÍCULO 5°: Procédase a la inscripción en el Registro Local a aquellos artistas que:

1. Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras.

2. Acrediten residencia no inferior a un año en la ciudad de Puesto Viejo.

ARTÍCULO 6°: El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web del municipio.

ARTÍCULO 7°: Establécese que los artistas inscritos en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y notifíquese a las áreas municipales de Cultura a sus efectos.

Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 109/2022

REF. "SERVICIO DEL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

En el ámbito de la región sur de la provincia de Jujuy, que abarca ciudades como la de Puesto Viejo, Aguas Calientes, Pampa Blanca, así como en otras ciudades de nuestra provincia, se ha verificado en los últimos años una notable captación de viajes urbanos por modos alternativos al sistema ortodoxo de transporte público, ejemplo de ello los remises.

El remise, existe en el esquema circulatorio urbano nacional desde hace décadas, pero su uso se veía restringido a viajes de lujo, ocasionales y especiales, en tanto que hoy se utiliza preferentemente para la realización de desplazamientos ocasionales cortos, y menos frecuentemente de media distancia, en reemplazo del automóvil particular.

Asimismo, se advierte que en los últimos años ha proliferado su uso, también en sustitución del transporte masivo, al que supera en comodidad y rapidez, cuando no en precio, ya que se abona por viaje, independientemente del número de pasajeros. Llamativamente, como veremos, su demanda resulta ser independiente, tanto del grado de accesibilidad, como del nivel socioeconómico de los usuarios. El surgimiento explosivo de prestadores, entre los que se registra importante proporción de ilegales, se dio fundamentalmente durante los '90, abonada por el incremento de la desocupación, el simultáneo auge del cuentapropismo y la génesis de nuevas demandas de viajes, surgidos de la combinación entre deterioro de la accesibilidad mediante transporte masivo y aumento de la inseguridad urbana. A ello debemos sumar un esquema de control altamente permeable a conductas corruptas, cuya investigación y erradicación se impone a priori de cualquier intervención en pos de depurar el servicio de prestadores al margen de leyes y normativas.

Que, por todo ello resulta de imperiosa necesidad legislar sobre el Transporte alternativo de pasajeros, a fin de proporcionar un marco legal para el desempeño de tal actividad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Regulase a través de la presente Ordenanza, el Servicio Público con la modalidad de SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS, el cual se desarrollará bajo las modalidades de REMISSES Y TAXIS COMPARTIDOS.-

La modalidad de REMISSES o servicio puerta a puerta consistirá en el transporte público alternativo en donde el usuario requiere el servicio desde un punto de origen y hacia un destino a determinar por el usuario, regulándose el costo del servicio conforme la distancia recorrida.

La modalidad de TAXI COMPARTIDO consistirá en el transporte alternativo en donde el usuario utiliza el servicio cuyos puntos de partida y destino están previamente determinados, como asimismo el costo del servicio que también se encuentra previamente determinado.

ARTÍCULO 2°.-El Servicio de Transporte de Personas en REMISSES Y TAXIS COMPARTIDOS en el territorio correspondiente al Municipio de Puesto Viejo, podrá prestarse mediante personas humanas o jurídicas legalmente constituidas e inscriptas y habilitadas a tales efectos por el Organismo Municipal competente, mediante la figura de EMPRESAS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS y se regirá por esta Ordenanza y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3°.-A los fines de esta Ordenanza, los vocablos que se enuncian, tendrán el siguiente significado:

a) EMPRESA: Persona humana o jurídica legalmente constituida, inscripta en el Registro Público de Comercio, y/o registros especiales si correspondiera, habilitada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y destinada a la captación y distribución de pasajeros. La Empresa será solidariamente responsable con los propietarios de los automóviles, en lo que se refiere al cumplimiento de la presente, y de las faltas cometidas y de cualquier daño a terceros, derivado de la prestación del servicio. Quedan comprendidos en el concepto de Empresas, las Cooperativas.

b) PERMISIONARIO: Persona humana o jurídica legalmente constituida, que sea el titular del Certificado de Habilitación extendido por el Órgano Competente para la prestación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros.

c) ANTIGUEDAD DEL VEHICULO: Cantidad de años, computados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Fábrica y a los fines de esta Ordenanza.

d) LICENCIA: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio de taxi como actividad privada reglamentada.

e) CHOFER TITULAR: Persona humana titular del certificado de habilitación, que posea la licencia profesional especial que deberá estar expresamente autorizado por la Autoridad de Aplicación.





Septiembre, 07 de 2022.-

- f) **CHOFER AUXILIAR:** Todas aquellas Personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la presente ordenanza, conduzcan vehículos habilitados para el Transporte Público de Pasajeros Alternativos y que la titularidad del certificado de Habilitación no les corresponda.
- g) **MODELO:** Año de fabricación del vehículo, que surge del Certificado de Fábrica, entendiéndose por último modelo aquel que es inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, durante el año en curso, al momento de su consideración.
- h) **LIBRO DE INSPECCIONES:** Documento otorgado al titular del Certificado de Habilitación por el Organismo Competente, por cada vehículo habilitado, en el que se asentarán las Inspecciones Técnicas, controles Sanitarios, los controles efectuados por los inspectores en la vía pública, juntamente con otros datos que pudieran importar al servicio y sin el cual no se podrá prestar el mismo. Este Libro de Inspecciones será foliado por el Órgano Competente y deberá exhibirse cada vez que deban realizarse trámites administrativos relacionados con la prestación del servicio.
- i) **PLACAS DE IDENTIFICACION:** Identificación alfabético – numérica de cada vehículo, otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- j) **TARJETA DE PRECIOS:** Exhibidor indicativo de los precios de viaje.
- k) **REMIS:** Automóvil de Alquiler, debidamente habilitado, radicado en la Municipalidad de Puesto Viejo y destinado al transporte de personas que da cuenta esta Ordenanza.
- l) **TAXI COMPARTIDO:** Automóvil de Alquiler, debidamente habilitado y destinado al Transporte de Pasajeros conforme la regulación de esta Ordenanza.
- m) **USUARIO:** Persona humana que hace uso de los servicios previstos en la presente.
- n) **NUMERO DE INTERNO:** Numeración identificatoria especial, otorgada por el Organismo competente, en orden correlativo, conforme a su incorporación y habilitación.

CAPITULO II

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 4°.- La actividad del servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros se declara por la presente en carácter de Servicio Esencial. Se prestarán con la mayor eficiencia y revestirán características que garanticen seguridad, confort, suntuosidad, higiene y continuidad, en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Mediante conductores habilitados con Licencia Especial ya sean titulares del vehículo, personal vinculado contractualmente o en relación de dependencia.
- b) Con automóviles debidamente habilitados
- c) Por el precio que figura en la Normativa vigente.
- d) Dentro del Ejido Municipal de la Municipalidad de Puesto Viejo, sin perjuicio de conducir usuarios a cualquier punto del territorio nacional, siempre que se encuentren autorizadas por los Órganos competentes municipal, provincial o nacional y a la vez no vulnere disposiciones permanentes o transitorias dictadas por estos en el ámbito de su competencia.
- e) El Municipio de Puesto Viejo, se compromete a interceder ante los Municipios aledaños, a los efectos de obtener autorización para la habilitación de recorridos, paradas o terminales a efectos de que aquellos prestatarios del servicio que cumplan con las exigencias impuestas por la presente ordenanza, puedan realizar ascenso y descenso de pasajeros en ese ámbito municipal de extraña jurisdicción.
- f) Reunir condiciones de comodidad, seguridad, suntuosidad eficiencia, permanencia y racionalidad.
- g) El Servicio se realizará con los vehículos identificados de conformidad a la reglamentación de la presente Ordenanza y estacionados en los lugares autorizados por el Organismo competente.
- h) El servicio se prestará por el conductor autorizado, quedando expresamente prohibido el acompañante mientras el vehículo se encuentre en servicio.
- i) Queda prohibido, tanto para el servicio de Remises como para el de Taxis Compartidos, la utilización de paradas de colectivo u otro lugar no autorizado expresamente para su funcionamiento, debiendo siempre realizar el ascenso y descenso de pasajeros a una distancia mínima de 100 mts. de distancia con relación a cualquier parada de colectivo.
- j) El servicio de Taxi Compartido deberá cumplir con el recorrido obligatorio que fije la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El precio discriminado por origen y destino predeterminado se fijará por Decreto del Departamento Ejecutivo, hasta la fecha en que se dicte el Decreto referido en el presente artículo se mantendrán los precios vigentes al momento de la sanción de la presente.

CAPITULO III

DE LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 6°.- Las Empresas serán habilitadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que las facultará para operar según lo prescripto en la presente Ordenanza y las que sean de aplicación, de acuerdo a la modalidad.

ARTÍCULO 7°.- Podrán ser habilitadas como Empresas las personas humanas y/o jurídicas legalmente constituidas, siempre que reúnan y mantengan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, según lo prescripto en el Artículo 3°, Inc. a) de la presente Ordenanza.
 - b) Documentar constancia de inscripción en la Dirección de Rentas Municipal. Para realizar dicho trámite se deberá contar con la Autorización previa de la Dirección de Tránsito, sin dicha autorización, cualquier trámite realizado en la Dirección de Rentas carecerá de validez.
 - c) Documentar constancia de inscripción en la Dirección de Rentas de la Provincia.
 - d) Documentar constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva.
 - e) Deberán prestar los servicios las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, pudiendo al efecto organizar turnos entre los distintos vehículos.
 - f) Documentar autorización de la Dirección Provincial de Transporte en el caso de que el servicio que presten exceda los límites de la jurisdicción correspondiente a la Municipalidad de Puesto Viejo.
 - g) Proponer como mínimo cinco (5) unidades de hasta cinco (5) años de antigüedad de propiedad de la Empresa, la que documentará mediante la presentación de los títulos correspondientes, debiendo las unidades estar radicadas y empadronadas en la Municipalidad de Puesto Viejo. Quedan exceptuadas de este requisito las Cooperativas, quienes podrán tener los vehículos a nombre de sus socios o abonados. Deberán reunir los mismos requisitos enunciados anteriormente, para el cambio de unidad cuando corresponda.
 - h) Fijar domicilio de la Empresa y sus instalaciones, con el o los números de teléfonos comerciales a efectos de la prestación del servicio.
 - i) Fijar domicilio legal dentro del Ejido Municipal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.
 - j) Contar con seguros de responsabilidad civil ante terceros y personas transportadas en todos y cada uno de los vehículos habilitados. Las Pólizas mencionadas deberán mencionar la actividad realizada y a su vez deberán ser contratadas con empresas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Debiendo exhibir la documentación que acredite el pago continuo de la póliza.
 - k) Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.
- ARTÍCULO 8°.-** El Órgano competente, llevará un Registro de las Empresas habilitadas y parque automotor afectado al servicio, donde se consignará el cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y su reglamentación.
- ARTÍCULO 9°.-** Toda Empresa, deberá abonar al Municipio en concepto de Tasa, por Habilitación Municipal, para la explotación del Servicio Público, la suma que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente.
- ARTÍCULO 10°.-** Además de aquellas que establezcan por vía reglamentaria, son obligaciones de las Empresas y de los Permisarios todos los incisos siguientes:

- a) Mantener en todo momento el Remis y el Taxi Compartido afectado al servicio en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene, estética y uso según establezca esta Ordenanza.
- b) Prestar el servicio únicamente con los vehículos inscriptos en el Órgano de aplicación, debidamente habilitados con conductores autorizados a tal efecto.





Septiembre, 07 de 2022.-

- c) Someter a Inspección Técnica y Desinfección cada 3 (tres) meses a cada Remis o Taxi Compartido afectado al servicio, además de otras inspecciones que pueda disponer el Órgano Competente. Todas ellas deberán efectuarse por integrantes de la Empresa y/o Permissionarios titulares del vehículo. El incumplimiento de una Inspección Técnica provocará la caducidad del certificado de Habilitación de pleno derecho.
- d) No permitir el manejo de los vehículos afectados al servicio, a persona no autorizada expresamente, como conductor, por el organismo competente.
- e) Inscribir ante el Organismo competente al o los conductores que prestarán el servicio, el que previo constatar el cumplimiento de los requisitos, otorgará la autorización respectiva.
- f) Diariamente, las empresas llevarán en un libro foliado por el Organismo competente, una planilla con los nombres del chofer titular y/o auxiliar, habilitado para cumplir los turnos con sus respectivos horarios.
- g) Serán responsables de mantener actualizada la nómina del personal y la totalidad de la documentación que exige la Municipalidad de Puesto Viejo para los vehículos afectados al servicio. Las nóminas deberán incorporarse a un legajo especial, formado en la Dependencia que establezca el Órgano de aplicación de la presente. Estas deberán renovarse anualmente.
- h) Llevar en el Remis y/o Taxi Compartido durante la prestación del servicio, la documentación que acredite la habilitación correspondiente, la documentación de propiedad, último comprobante de pago del Impuesto Automotor (patente), último recibo de pago de la Póliza de Seguro contratada contra Terceros, último recibo referente al seguro de Accidente de Trabajo del chofer, Carnet sanitario actualizado, Libro de inspecciones técnicas, Contrato de Locación de Servicios en su caso, licencia especial de conducir, además de otros que puedan exigirse por vía reglamentaria.
- i) Responsabilizarse porque todos los viajes sean realizados conforme a las modalidades establecidas en la presente.
- j) Llevar colocado en los lugares reglamentarios, los números de internos identificatorios otorgados por el Organismo competente.
- k) No superar el número de pasajeros que determinen las leyes vigentes.
- l) Velar por el trato digno hacia los usuarios.
- m) Responder de manera solidaria por las infracciones que cometieren los conductores, durante la prestación del servicio.
- n) Respetar en todo momento la investidura del agente y/o funcionario municipal actuante.
- o) Comunicar dentro de los diez (10) días el cambio de domicilio constituido y toda otra circunstancia que haga variar los datos contenidos en el legajo correspondiente.
- p) El conductor deberá prestar servicio, correctamente y estéticamente vestido, con camisa o chomba, pantalón largo, zapatos y/o zapatillas.
- q) Responder de manera solidaria por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas transportadas y/o terceros y sus bienes, así como a los conductores en dependencia y/o en relación contractual, por lo que la Empresa deberá mantener la responsabilidad de la cobertura de esos riesgos.
- r) Deberá proveer a cada vehículo habilitado, el correspondiente Libro de Quejas, que estará a disposición de los usuarios.
- s) Los vehículos deberán tener la Revisación Técnica Vehicular.

CAPITULO IV DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 11°.- La unidad afectada como Remis y Taxi Compartido, deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, estética, higiene y uso, debiéndose mantener en estas condiciones durante todo el servicio. El Órgano competente dispondrá el retiro de todo vehículo que no reúna los requisitos establecidos en estas Ordenanzas.

ARTICULO 12°.- Todo vehículo que se afecte a la actividad prevista en esta Ordenanza, deberá ser previamente habilitado por el Organismo competente, sin cuyo requisito, no podrá ser incorporado al mismo.

ARTICULO 13°.- Los vehículos que se afecten deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

- a) Ser Tipo sedán, cuatro (4) o cinco (5) puertas, carrocería metálica cerrada, mil trescientos centímetros cúbicos (1.300 c.c.) de cilindrada mínima y otros requisitos técnicos que puedan exigirse por la vía reglamentaria y que correspondan a la suntuosidad para el tipo de servicio al que será afectado.
- b) Capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros sentados con comodidad, los que se ubicarán uno (1) en el asiento delantero y los restantes en el asiento trasero.
- c) Mantener la pintura exterior en perfecto estado, igualmente la calefacción con los equipos adicionales y accesorios que requiera y/o autorice el órgano competente para mayor confort y mejor prestación del servicio.
- d) Los vehículos afectados como Remis y Taxi Compartido, deberán salir del servicio, cuando su antigüedad sea superior a los diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Fábrica.
- e) Poseer luz interna, que permita una clara iluminación cuando sea necesario.
- f) Poseer sistema de frenos doble circuito y de mano. Sistema de suspensión y amortiguación en óptimas condiciones. Sistema de luces exteriores. Sistema de limpiaparabrisas en óptimas condiciones de uso. Cubiertas en perfecto estado y no recuperadas. Espejos retrovisores. Balizas triangulares y matafuego con la tarjeta de carga respectiva. Cinturones de seguridad. Apoya cabezas.
- g) Está expresamente prohibido la exhibición publicitaria, propaganda de cualquier tipo, en la carrocería e interior del vehículo.
- h) Todos los vehículos afectados a los servicios regulados por medio de la presente deberán llevar la parte superior del parabrisas un distintivo provisto por la autoridad de Aplicación, con el número de habilitación otorgado.
- i) Llevar en lugares visibles del vehículo un cartel en donde se identifique al titular de la Licencia o habilitación correspondiente, empresa o cooperativa a la que pertenezca y toda otra información que requiera la reglamentación de la presente ordenanza, para la seguridad de los usuarios.
- j) Con respecto a la seguridad, los servicios que presten a las Empresas, deberán ajustarse a las normas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, a la cual este Municipio se encuentra adherido.
- k) El Órgano competente determinará las demás exigencias y requisitos que deben reunir los vehículos en la prestación del servicio.
- l) Únicamente se podrá prestar el servicio de Remis y Taxi Compartido a través de las Empresas legalmente constituidas e inscriptas en la Municipalidad de Puesto Viejo.
- m) Exhibir el cuadro de tarifas.

CAPITULO V DE LOS CONDUCTORES-

ARTICULO 14°.- Podrán ser conductores las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva.
- b) Fijar domicilio legal dentro del Ejido Municipal.
- c) Estar habilitados para conducir mediante licencia especial de conductor para el transporte de pasajeros.
- d) Gozar de buena salud acreditada mediante Carnet Sanitario, emitido por autoridad competente. En caso de conductores con discapacidades motrices, sólo estarán habilitados para conducir los vehículos que se hayan adaptado y autorizado específicamente por el Organismo de aplicación. Igualmente, será requisito indispensable que el vehículo con los comandos ortopédicos exigidos para el otorgamiento del carnet de conductor.
- e) No estar procesado, inhabilitado civil ni penalmente.
- f) Acreditar buena conducta y carencia de antecedentes policiales (Planilla Prontuarial), sin cuyo requisito no podrá ser autorizado, sin excepción, Dicha Planilla Prontuarial deberá ser presentada en forma anual al Órgano competente.
- g) Conocer el ejido municipal, con ubicación de las calles, pasajes y localidades. A tal efecto serán examinados por el Órgano competente.

Artículo 15°.- Son obligaciones de los conductores las que a continuación se expresan, además de aquellas que se establezcan por vía reglamentaria:

- a) Estar debidamente autorizados para prestar servicio.
- b) Presentar Certificado de Libre Deuda Municipal, cuando sea requerido por el Órgano competente.





Septiembre, 07 de 2022.-

- c) Prestar servicio correctamente vestido.
- d) Prestar el servicio en perfectas condiciones psicofísicas.
- e) Dispensar un trato digno hacia el usuario.
- g) No hacer funcionar de manera estridente, radio o cualquier equipo de sonido, sin autorización del usuario.
- h) No incorporar pasajeros en número superior al permitido.
- i) No fumar en el interior del vehículo.
- j) Respetar en todo momento la investidura del funcionario municipal actuante.
- k) Efectuar los recorridos de los viajes por los caminos más cortos y/o los autorizados según se trate el servicio, salvo expresa indicación de los pasajeros, debiendo respetarse en todo momento las disposiciones vigentes sobre tránsito y estacionamiento.

CAPITULO VI

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 16°.- El número de licencias a conceder por la Autoridad Municipal para la explotación del servicio alternativo de transporte de pasajeros, se fija en un total de 14 unidades, las cuales deberán ajustarse a la presente ordenanza y normativas vigentes. Pudiendo el Departamento Ejecutivo incrementar el número de vehículos que podrán afectarse al Servicio de Transporte Alternativo de pasajeros de acuerdo a la valoración que se realice sobre la población permanente de la jurisdicción, tomándose para ello como parámetro el último censo poblacional.

ARTICULO 17°.- A efectos de adecuar el parque automotor existente dentro de lo dispuesto en esta Ordenanza, dejase establecidas las siguientes Normas:

- a) Los Permisarios que actualmente se encuentran habilitado (mediante Decreto Municipal) para realizar el servicio de Transporte Alternativo de pasajeros tendrán un plazo definitivo de treinta (24) meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, para acceder a la Licencia.
- b) La Municipalidad de Puesto Viejo podrá otorgar Autorizaciones Provisorias para que los permisionarios realicen la prestación del servicio, hasta tanto tramiten la respectiva Licencia.

c) Finalizado dicho plazo, ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio de Transporte Alternativo de pasajeros sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia, libreta de habilitación y pago del canon fijado en el Art. 26 inc f. Los permisionarios que no hayan gestionado su licencia en tiempo y forma, les será revocada la Autorización Provisoria, generando además vacantes para la petición de las Licencias por parte de nuevos interesados.

ARTICULO 18°.- Para la concesión de licencias, a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza, establézcase como requisito o condición ineludible que, el modelo de automóvil que se propone para explotación del servicio no cuente con más de diez (10) años de antigüedad con respecto al modelo del año en que se expide la licencia.

ARTICULO 19°.- La tramitación de las licencias deberá ser efectuada personalmente por el interesado a través de una solicitud que deberá contener:

- a) Nombre y Apellido del interesado,
- b) Número de Documento,
- c) Domicilio real y legal, este último deberá fijado en la Jurisdicción de Puesto Viejo.

ARTICULO 20°.- La licencia para la prestación del servicio Alternativo de Transporte de pasajeros se adjudicará individualmente al interesado o peticionario que reúna las condiciones establecidos en el artículo 14.

ARTICULO 21°.- Cada persona humana podrá ser titular de una (1) Licencia TAXI.

ARTICULO 22°.- Las Licencias de Taxis serán adjudicadas por el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, a sus efectos dicha repartición publicara o hará conocer la fecha, donde se verificara si el titular de las licencias y vehículos habilitados reúne o cumple con los requisitos de esta Ordenanza.

ARTICULO 23°.- La vigencia de las licencias de Taxi, serán definitivas y transferibles, sin embargo, las mismas serán controladas anualmente por el Órgano competente, a sus efectos dicha repartición publicara o hará conocer la fecha, donde se verificara si el titular de las licencias y vehículos habilitados reúne o cumple con los requisitos de esta Ordenanza.

CAPITULO VI

DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 24°.- La licencia de Taxi será transferible Mortis Causa y por acto entre Vivos, a los efectos de la continuación de la prestación del servicio en idénticas condiciones a la vigente en el momento de la transferencia.

ARTICULO 25°.- Del fallecimiento del titular. Producido el fallecimiento o incapacidad absoluta del titular de la Licencia de Taxi, los derechos habientes en primer grado o cónyuge, podrán solicitar la continuación de la prestación del servicio a nombre de uno de ellos, debiendo acompañar la documentación que acredite el vínculo debidamente autenticado, y formular la respectiva petición dentro de los seis (6) meses. De haberse suministrado formalmente con la solicitud todos los datos necesarios para su consideración, establecidos por el presente régimen, la Dirección Municipal de Tránsito podrá otorgar un permiso provisorio que autorice la prestación hasta tanto se expida sobre la procedencia. De no presentarse en el tiempo estipulado se dará de baja la habilitación concedida al extinto o imposibilitado de ejercer la facultad de manejo.

ARTICULO 26°.- La transferencia de la Licencia para realizar el Transporte Alternativo de pasajeros, por Acto entre Vivos, se ajustara a las siguientes Cláusulas:

- a. El cedente de la Licencia deberá acreditar fehacientemente no adeudar multas ni derechos Municipales y la plena validez de su Licencia.
- b. El cesionario deberá reunir los requisitos establecidos en los Arts. 18° y 19° y en concordancia con el capítulo II de esta ordenanza.
- c. El cesionario de la Licencia, que adquiere la misma sin el vehículo del titular, deberá inscribir un vehículo con un modelo igual o posterior al que posea el cedente, dando cumplimiento a la Reglamentación Vigente.
- d. El titular de la licencia que pretenda transferir la misma, deberá solicitar Autorización ante la Municipalidad de Puesto Viejo en forma previa.
- e. Solo se considerará válida la trasferencia cuando la Dirección de Tránsito haga entrega al nuevo titular de la oblea que acredita la transferencia, sin este formalismo, no tendrá ningún valor la transferencia hecha por instrumento privado.
- f. La trasferencia de la licencia quedará perfeccionada cuando se verifique el cumplimiento de los incisos anteriores y previo pago del canon, que se establecerá oportunamente el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 27°.- El titular de la Licencia, queda inhibido por el término de cinco (5) años de la enajenación para solicitar el otorgamiento de una nueva licencia, sea solicitada a la Dirección Municipal de Tránsito como nueva o por transferencia.

ARTICULO 28°.- El titular de la Licencia no podrá transferir la misma, sin que hayan transcurrido tres (3) años como mínimo desde que le fuera otorgado la misma, ya sea por la Dirección Municipal de Tránsito o por transferencia, salvo en los casos de transferencia por mortis causa o en casos excepcionales y debidamente acreditados podrá transferirse sin cumplir el plazo mencionado.

CAPITULO VII

DE LA CADUCIDAD Y DEMAS PENALIDADES

ARTÍCULO 29°.- El incumplimiento de las Empresas y/o conductores que presten el servicio, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y su Reglamentación, o de toda otra que se derive de la naturaleza misma de la relación entre la Municipalidad de Puesto Viejo, la Empresa y los conductores, queda sujeto al régimen de penalidades que determina la presente Ordenanza, pudiendo aplicarse, según la gravedad del hecho, desde sanciones pecuniarias hasta la caducidad y/o la inhabilitación transitoria o definitiva de la Empresa, tanto como Remis o Taxi Compartido.

ARTÍCULO 30°.-Corresponde la Caducidad de la Licencia en los siguientes casos:

- a) Cuando se explote el servicio con vehículo no habilitado.
- b) Cuando durante la prestación del servicio, se cometieran hechos graves incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.





Septiembre, 07 de 2022.-

- c) Cuando se comprobare la adulteración de la documentación oficial correspondiente al servicio.
d) Cuando se hubieren falseado datos, información o documentación para obtener la habilitación de la Empresa, del Remis o Taxi Compartido.
e) Cuando se comprobare que un vehículo se encuentra prestando servicios con documentación perteneciente a otro.
f) Cuando retirado el Remis o Taxi Compartido del servicio, no se lo registre en el término establecido por el Órgano Competente.
g) Cuando se comprobare la agresión o privación ilegítima de la libertad a inspectores y/o funcionarios municipales.
h) Cuando el vehículo abandonase el servicio.
i) Cuando se comprobare la falta de pago de la contribución municipal establecida de forma mensual, tal como lo tiene previsto la Ordenanza impositiva.
- ARTÍCULO 31°.-**El Órgano Competente podrá disponer el retiro y posterior traslado al depósito municipal, de todos los vehículos afectados a la actividad del servicio, cuando el conductor carezca de la documentación personal y/o del vehículo que lo acredite como tal.
- ARTÍCULO 32°.-**El órgano competente podrá disponer el retiro y posterior traslado al depósito municipal, de todo los vehículos afectados a la actividad del servicio, y a la cancelación, o la imposibilidad de acceder a un nuevo Certificado de Habilidadación, en su caso, además de la multa prevista al efecto, cuando:

- a) Cuando no posea Certificado de Habilidadación correspondiente.
b) Cuando posea Certificado de Habilidadación y de alguna de las situaciones que a continuación se detallan:
1) Ofrezca el servicio con modalidades no previstas en la presente ordenanza.
2) Las chapas identificadoras, previstas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, se encuentren total o parcialmente adulteradas, o sin ella.
3) Circule con la identificación provista por el Órgano competente, Total o parcialmente adulterada o carezca de ella.
4) Se constate el incumplimiento de lo previsto el artículo 10°, Inc. c) de esta Ordenanza.
- ARTÍCULO 33°.-**Los vehículos trasladados al depósito municipal, estarán a disposición de las Empresas y/o sus propietarios, a quienes podrán ser entregados, previo cumplimiento de las disposiciones formales. Haber abonado gastos de traslado y estadía en su caso, y haber realizado las diligencias dispuestas por la presente Ordenanza, su respectiva.

ARTÍCULO 34°.-Se entiende como órgano competente el que determine el Departamento Ejecutivo al efecto.
El órgano competente se encuentra facultado para reglamentar la presente, dictar las resoluciones, sobre trámites administrativos instrucciones, y en general hacer cumplir en toda la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35°.-En todos los casos, rigen normas precedentemente establecidas y todas aquellas contenidas en la Ley Nacional de Tránsito, como así también, al Código de Faltas Municipal.

TITULO II

REGISTRO DE FALTAS Y REINCIDENCIAS PARA EL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 36°.- El Registro de Faltas y Reincidencias se aplicará al servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en sus dos modalidades Remises y Taxis compartidos.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 37°.-Las infracciones de Tránsito se clasifican en LEVES Y GRAVES, conforme lo indicado en el Anexo I de la Ley 24449.

CAPITULO III

DE LA REINCIDENCIA

ARTÍCULO 38°.-En caso de concurso real o ideal, las sanciones se acumularán aun cuando sean de distinta especie.

ARTÍCULO 39°.-Existirá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a Dieciocho (18) meses en Faltas Leves, de Veinticuatro (24) meses en Faltas Graves y Treinta y Seis (36) meses en Faltas Gravísimas.

CAPITULO IV

SANCCIONES

ARTÍCULO 40°.-Las sanciones por Infracciones a esta Ordenanza son de cumplimiento efectivo, y no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso.

ARTÍCULO 41°.-Las sanciones previstas en esta Ordenanza consisten en:

- a) Inhabilitación para conducir vehículos, en cuyo caso se retendrá la Licencia Habilitante, infracción que se aplicará en forma conjunta con las sanciones establecidas con la presente.
b) Multa.
c) Concurrencia a Cursos especiales de Educación y Capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada individualmente o en forma conjunta con las sanciones aquí establecidas. En caso de incumplimiento de ésta, la sanción establecida según la Falta cometida se elevará al triple.
d) Inhabilitación para transferir la Licencia de Transporte Público, esta sanción se aplicará en forma conjunta con la Multa.
e) Suspensión y/o Pérdida de la Habilidadación para realizar Transporte Público.
f) Imposibilidad de acceder a una Licencia para Transporte Público, ésta se aplicará en forma conjunta con la Multa.
g) Suspensión y/o Pérdida de la Habilidadación para conducir vehículos de Transporte Público.

CAPITULO V

MULTA

ARTÍCULO 42°.- El valor de la Multa se determina en UNIDADES FIJAS (UF), cada una de las cuales equivale al menor Precio de venta al público, en la plaza de un (1) Litro de Nafta Súper.

ARTÍCULO 43°.-Para las infracciones LEVES, la Multa será de Cincuenta (50) (UF) a Doscientos Cincuenta (250) (UF).

ARTÍCULO 44°.-Para las Infracciones GRAVES, la Multa aplicable será de Trescientos (300) (UF) a Mil Quinientas (1.500) UF, con excepción de los casos en que la Infracción consista en el Transporte de Pasajeros, sin el correspondiente Certificado de Habilidadación, situación en que la Multa mínima será de Mil Quinientos (1.500) UF, la que se duplicará en caso de Reincidencias y así sucesivamente. Los valores serán aplicados por el Juez que entiende en la causa y según su Leal Saber y Entender.

ARTÍCULO 45°.-En ningún caso, se podrá aplicar Multa inferior a la mínima establecida según el tipo de sanción.

ARTÍCULO 46°.- Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 47°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la Presente ordenanza.

ARTÍCULO 48°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 110/2022.-

REF. ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.196 SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).





Septiembre, 07 de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La industria minera no petrolera es una industria estratégica para el desarrollo nacional, ya que provee de materias primas a un amplio número de actividades industriales, genera empleo en zonas de difícil acceso, atrae importantes montos de inversión, se encuentra entre las principales industrias generadoras de divisas y contribuye al desarrollo local y regional.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 24.196 SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA.

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 111/2022.-

REF. ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.061 PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Argentina N° 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, promulgada en octubre de 2005, tiene como objeto la protección de niñas/os y la garantía de su condición de sujeto de derecho.

Dicha normativa consagra que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 26.061 PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 112/2022.-

REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.929 "DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL TRABAJO DE PARTO". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 25.929 de "Derechos de padres e hijos durante el trabajo de parto", conocida como ley de parto humanizado, es una legislación argentina que regula los derechos en el parto. Fue sancionada en agosto del año 2004 y reglamentada en el año 2015.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LA LEY NACIONAL N° 25.929 "DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL TRABAJO DE PARTO".

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 13/2022.-

Puesto Viejo, 19 Ago. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 106/2022; Ref: "Trasferencia de las 50 viviendas pertenecientes al ex establecimiento Altos Hornos Zapla y al Centro Vecinal Mina Puesto Viejo"; 107/2022; Ref: "Promoción de los artistas locales en los espectáculos musicales con concurrencia masiva de público"; 108/2022; Ref: "Creación del Registro Local de artistas y trabajadores de la cultura"; 109/2022; Ref: "Servicio de transporte alternativo de pasajeros"; 110/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.196 de Actividad Minera"; 111/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes"; 112/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.929 de Derechos de padres e hijos durante el trabajo de parto" y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "106/2022; Ref: "Trasferencia de las 50 viviendas pertenecientes al ex establecimiento Altos Hornos Zapla y al Centro Vecinal Mina Puesto Viejo"; 107/2022; Ref: "Promoción de los artistas locales en los espectáculos musicales con concurrencia masiva de público"; 108/2022; Ref: "Creación del Registro Local de artistas y trabajadores de la cultura"; 109/2022; Ref: "Servicio de transporte alternativo de pasajeros"; 110/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.196 de Actividad Minera"; 111/2022; Ref: "Adhesión a la Ley





Septiembre, 07 de 2022.-

Nacional N° 26.061 de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”; 112/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 25.929 de Derechos de padres e hijos durante el trabajo de parto”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto por el art.2 Ley 11.867, la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela, Mat 136, Titular del Registro Notarial Ocho, con oficinas en San Martín N° 288 de esta Ciudad, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que el Sr. Luis Cesar ZERPA, DNI 28.646.308, CUIL 20-28646308-9, con domicilio en calle Belgrano S/N del B° San Francisco, Maimará, Dpto. Tilcara, Pcia. Jujuy; TRANSFIERE al Sr. Medardo Salustiano IGNACIO, DNI 27.875.869, CUIL 23-27875869-9, con domicilio en calle San Martín del Tabacal S/N de la Localidad de Palca de Aparzo, Dpto. Humahuaca, Pcia. Jujuy; el fondo de comercio “**RUNA TOUR**” establecimiento del rubro -agente de viaje-, sito en Calle Belgrano N° 481 Local N° 3 de la Localidad de Tilcara de esta Provincia.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

05/07/09/12/14 SEPT. LIQ. N° 29592 \$2.470,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria.- En San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las nueve horas del día 1 de septiembre de 2021, se reúnen en Asamblea Ordinaria en su sede social, sita en calle San Martín N° 277 la totalidad de los accionistas de la empresa **MEALLA AGROPECUARIA S.A.**, que representan el ciento por ciento (100 %) del capital social, bajo el régimen del Art. 237, ultima parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar el único punto del orden del día: Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.- Inicia la sesión el Presidente del Directorio, Sr. René Pablo Mealla y pone en consideración el único punto del orden del día: Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. El accionista Sr. Juan Carlos Mealla, formuló moción para fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes y que se nombre para dichos cargos a los Sres. René Pablo Mealla como Director Titular, en el carácter de Presidente del Directorio y al Sr. Rodrigo Andrés Mealla como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios económicos. Puesto a consideración de los accionistas, los mismos aprobaron por unanimidad la moción y los designados presentes, en la reunión manifiestan formal y expresamente la aceptación del cargo para que el han sido designados, quedando en consecuencia nombrados Director Titular el Sr. René Pablo Mealla y el Sr. Rodrigo Andrés Mealla como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios económicos. No siendo para más, se da por concluido este acto, sien las diez horas. Firmando de conformidad todos los participantes en la misma.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 539-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-172/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 SEPT. LIQ. N° 29573 \$802,00.-

Los que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declaran Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Por último que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **RENE PABLO MEALLA.**- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 11/04/1970.- Profesión: Ingeniero Agrónomo.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 21.320.437.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: casado.- CUIT/ CUIL: 20-21320437-9.- Domicilio: Zorrilla de San Martín N° 1887 del B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: pablo@mealla.com.ar- **RODRIGO ANDRES MEALLA.**- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 6/03/74.- Profesión: Ingeniero Agrónomo.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 23.581.856.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: divorciado.- CUIT/ CUIL: 20-23581856-7.- Domicilio: San Martín N° 287, Centro, de San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: rodrigo@mealla.com.ar- En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de Septiembre del 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00719205- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 539-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-172/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 SEPT. LIQ. N° 29572 \$659,00.-

N° 302.- Escritura Numero Trescientos Dos.- Sección “A”.- Constitución de “SUMAMOS S.R.L.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Diciembre del año Dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen las señoras SILVIA MONICA BLASCO, Documento Nacional de Identidad número Doce millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, CUIL/CUIT 27-12938861-2, argentina, nacida el día 25/07/1957, viuda de sus únicas nuCIAS de Jorge Abud Siufi, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Uriondo N° 504 de esta Ciudad; SILVIA BEATRIZ FICOSECO, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones doscientos diez mil ciento ochenta, CUIL/CUIT 27-16210180-9, argentina, nacida el día 03/11/1962, divorciada, arquitecta, con domicilio real y fiscal en Avenida Fuerza Aérea N° 18, Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; y SILVANA PAOLA PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil quince, CUIL/CUIT 24-31846015-5, argentina,





Septiembre, 07 de 2022.-

nacida el día 29/10/1985, quien manifiesta ser soltera y no encontrarse en unión convivencial inscripta, contadora, con domicilio real y fiscal calle Los Andes N° 105, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; todas ellas mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme la legislación vigente art. 306, inciso b del C.C. y C.N.- Y las comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos; -que prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que no son pasibles de sentencia de capacidad restringida, asumiendo las consecuencias por haber incurrido por ésta declaración en omisión dolosa; -que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de **SUMAMOS S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de la sociedad es de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a operar estaciones de servicios de expendio de combustibles, líquidos y/o gaseosos, lubricantes, aceites, y accesorios para todo tipo de rodados por mayor y/o menor; podrá implementar dentro de las estaciones de servicios lavaderos para rodados y podrá explotar comercialmente o por terceros dentro de la estación de servicios drugstore, confiterías, mini-mercados y cualquier otro a fin y al transporte de cargas peligrosas, minerales y cargas en general.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, podrá: a) imponer, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derecho; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirir las, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas física visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidades limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedentes relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO** (Capital): El capital social es de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000), dividido en Dos mil ciento sesenta (2.160) cuotas, de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente las socias, en la siguiente proporción: Silvia Beatriz Ficoesco suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (432) cuotas de pesos Diez mil (\$10.000) cada una; Silvana Paola Peressin suscribe la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) cuotas de pesos Diez mil (\$10.000) cada una; y Silvia Mónica Blasco suscribe la cantidad de NOVECIENTAS SETENTA Y DOS (972) cuotas de pesos Diez mil (\$10.000) cada una.- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socia realiza y de un inmueble en condominio por el valor de su suscripción.- **ARTICULO SEXTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SÉPTIMO** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO OCTAVO** (Cesión de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, para que los socios por mayoría absoluta designen a un tasador independiente -contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia-, para que indique el precio de la operación. III.- Luego de fijado el precio, el cedente informará a gerencia el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. IV. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. V. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. VI. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VII. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- **ARTICULO NOVENO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- En el caso que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas exclusivamente por los restantes socios -en la proporción de sus cuotas o por uno solo, si los otros se negaren o por la sociedad.- A los efectos de fijar el valor de las cuotas se contratará los servicios de un tasador independiente -contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia-, quien efectuará una tasación del valor de las cuotas a ceder. Éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre los socios y los herederos.- **ARTICULO DÉCIMO** (Administración): La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del día de la fecha.- Los gerentes representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio -que contenga la denominación social.- A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- Podrán los Gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los





finés sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- En caso de venta de rodados de cualquier porte y/o de inmuebles a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o imagen y sonidos actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente, previa citación dirigida por los Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta de Junio de cada año.- A tal fecha los Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación-Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **II.-) INTEGRACIÓN DEL APORTE:** Las socias integrarán el ciento por ciento (100%) de sus respectivas suscripciones, o sea un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000), mediante: **a)** el aporte de las siguientes sumas de dinero: la socia Silvia Beatríz Ficoseco la suma de \$260.000, la socia Silvana Paola Peressin la suma de \$455.000 y la socia Silvia Mónica Blasco la suma de \$40.000, lo que hace un total de \$755.000; **b)** el aporte de bienes de cambio y uso, los cuales obran detallados y valuados en certificación contable N° 209823, emitida por el C.P.N Nicolás Montiel, M.P. 1056, por la suma de \$545.000, efectuado por la socia Silvia Mónica Blasco; **c)** el aporte de un inmueble, ubicado en Villa Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, individualizado como: Lote: 67, Manzana: 9, Padrón: A-92.660; el cual posee las siguientes características físicas, según Plano N° 6516 e Informe del Registro Inmobiliario: Mide: Dieciséis metros dos centímetros de Frente al Noreste, una Ochava de Cuatro metros, Veintitres metros ochenta y tres centímetros de Frente al Noroeste, Veintiséis metros de Contrafrente al Sudeste y Veinticuatro metros cincuenta centímetros de Contrafrente al Sudoeste; encerrando una superficie de Quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados trece decímetros cuadrados; Linderos: Limita al Noreste con calle Esteban Echeverría, al Sudoeste con parcelas 34c y 34a, al Sudeste con Parcela 36 y al Noroeste con calle Pérez de Uriondo.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Uno, Sección: Dos, Manzana: Nueve, Parcela: Sesenta y siete, Padrón: A- Noventa y dos mil seiscientos sesenta, Matrícula: A-Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho.- El cual obra valuado en \$20.300.000, según certificaciones N° N° 209822/209823/209824, emitidas por el C.P.N. Nicolás Montiel, M.P. 1056.- En las siguientes proporciones: la socia Silvia Beatríz Ficoseco el 20% del inmueble, la socia Silvana Paola Peressin el 35% del inmueble y la socia Silvia Mónica Blasco el 45% del inmueble.- Dejando expresa constancia que el inmueble registra: **a.-** Hipoteca en Primer grado a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de U\$S179.000, Escritura Pública N° 32 del 09/09/2013, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro; **b.-** Ampliación de Hipoteca por el monto de U\$S1.000, Escritura Pública N° 9 del 26/06/2018, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro; y **c.-** Hipoteca en Segundo grado a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de U\$S50.000, Escritura Pública N° 10 del 26/06/2018, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro, en garantía de cuentas corrientes por el suministro de combustibles.- **III.-) Designación de Gerentes:** Las constituyentes deciden que las señoras Silvia Beatríz Ficoseco y Silvana Paola Peressin, actuaran como gerentes, en forma conjunta, separada y/o indistinta, quienes en éste acto aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada, juntamente con la señora Silvia Mónica Blasco: -que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11; -que no están incluidas y/o alcanzadas por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -que el origen de los fondos utilizados para conformar el capital social es lícito y que provinieron de sus ahorros; y -que NO se encuentran comprometidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984.- **IV.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social:** La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en calle Uriondo N° 504 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **V.-) Correo electrónico:** Establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: ypftinku@outlook.com.- **VI.-) Apoderamiento:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Dr. Nicolás Daniel Ignacio Gualchi M.P. N° 2011, abogado del Foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral del presente estatuto, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- **VII.-) Declaración Jurada:** Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; -Que el origen de





Septiembre, 07 de 2022.-

los fondos utilizados para la presente operación es lícito y que provino de sus ahorros; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidas y/o alcanzadas por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: ypftinku@outlook.com; -Que la sociedad cuenta con sede social en calle Uriondo N° 504 de la de esta Ciudad; -Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; doy fe.- **VIII.-**) Transferencia de Inmueble: A fin de cumplimentar la obligación de integrar el aporte no dinerario las socias señoras Silvia Beatriz Ficooseco, Silvana Paola Peressin y Silvia Mónica Blasco, TRANSMITEN A TÍTULO DE APORTE a favor de SUMAMOS S.R.L., un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Villa Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, individualizado como: Lote: 67, Manzana: 9, Padrón: A-92.660; el cual posee las siguientes características físicas, según Plano N° 6516 e Informe del Registro Inmobiliario: Mide: Dieciséis metros dos centímetros de Frente al Noreste, una Ochava de Cuatro metros, Veintitrés metros ochenta y tres centímetros de Frente al Noroeste, Veintiséis metros de Contraferente al Sudeste y Veinticuatro metros cincuenta centímetros de Contraferente al Sudoeste; encerrando una superficie de Quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados trece decímetros cuadrados; Linderos: Limita al Noreste con calle Esteban Echeverría, al Sudoeste con parcelas 34c y 34a, al Sudeste con Parcela 36 y al Noroeste con calle Pérez de Uriondo.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Uno, Sección: Dos, Manzana: Nueve, Parcela: Sesenta y siete, Padrón: A- Noventa y dos mil seiscientos sesenta, Matrícula: A-Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho.- **ii.-**) REALIZAN este aporte por el importe total y convenido de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$20.300.000), totalmente entregados y recibidos en las acciones antes mencionadas, por cuya razón se otorga suficiente recibo y carta de pago total por el precio del aporte. **iii.-**) Por todo lo expuesto la parte aportante transmite a la sociedad la posesión y dominio que sobre el inmueble antes relacionado tenía obligándose a responder por evicción, saneamiento y vicios redhibitorios conforme a derecho y siendo de su cuenta y cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre el mismo hasta la fecha de la entrega de la posesión. POR SU PARTE, impuestas las señoras Silvia Beatriz Ficooseco y Silvana Paola Peressin, como representantes legales de la sociedad que se constituye en este acto, de los términos de la presente escritura, presta su total conformidad y aceptación: AGREGANDO: **a)** que la posesión de lo adquirido fue recibida libre de todo ocupante e inquilino el día de hoy, **b)** que su representada toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre el inmueble.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Le corresponde a la señora Silvia Mónica Blasco la 4/20 parte indivisa del inmueble objeto de este acto, por ser heredera declarada de Don Ricardo Blasco Puzzi, además como cesionaria de la cónyuge supérstite Carolina Nelly López y por Adjudicación parcial de bienes hereditarios, Escritura Pública N° 146 del 19/07/2006, autorizada por el Escribano Leonardo G. Casali, y a las señoras Silvia Beatriz Ficooseco la 4/20 parte indivisa y a la señora Silvana Paola Peressin la 7/20 parte indivisa del inmueble, por compra que efectuaran a la señora Silvia Mónica Blasco. Mediante Escritura Pública N° 111 del 16/07/2020, autorizada por la Escribana actuante, todo lo cual consta inscripto en el Registro Inmobiliario en Matrícula: "A-68.258".- **b)** Situación Registral: El Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de fecha 06 de Diciembre de 2021, bajo el número 18.237, acredita: -que el dominio del bien objeto de este acto consta inscripto en la forma antes expresada, -que el inmueble no reconoce ningún género de gravámenes, medidas cautelares u otras restricciones al dominio, salvo los siguientes gravámenes: **a.-** Hipoteca en Primer grado a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de U\$S179.000, Escritura Pública N° 32 del 09/09/2013, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro; **b.-** Ampliación de Hipoteca por el monto de U\$S1.000, Escritura Pública N° 9 del 26/06/2018, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro; y **c.-** Hipoteca en Segundo grado a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de U\$S50.000, Escritura Pública N° 10 del 26/06/2018, autorizada por el Escribano Mario A. Pizarro; -que la parte vendedora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y -que el inmueble tiene una Valuación Fiscal total de \$3.125.832, esta constancia queda agregada al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe.- **c)** Impuesto a la Transferencia de Inmuebles- Impuesto a las ganancias: Dado que la presente operación se encuentra encuadrada en el Protocolo a las Ganancias -Ley 27.430-, las aportantes, asumen en forma exclusiva a su cargo la obligación de efectuar la correspondiente liquidación del impuesto y pagarlo oportunamente ante AFIP.- **d)** C.O.T.I.: Se verificarán los códigos de oferta de transferencia de inmuebles, emitido bajo N° 41509116125616, 41502135545613 y 41505107574625.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ÉSTE 1° TESTIMONIO** en 8 fojas de Actuación Notarial número B-00179209, B-00179210, B-00179211, B-00179212, B-00179213, B-00179214, B-00179215 y B-00179216, para SUMAMOS S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- **ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 583-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-002/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 29645 \$1.000,00.-

MANIFESTACIÓN DE BIENES PARA APORTE INICIAL A SOCIEDAD A CONSTITUIR: "SUMAMOS S.R.L." DE LA SRA. SILVIA BEATRIZ FICOSECO- CUIT N° 27-16210180-9- al 30 de Junio de 2021.- Bienes Inmueble- Av Uriondo n° 504- San Salvador de Jujuy.-Circunscripción n° 1- Sección 3- Manzana 9- Parcela 67- Padrón A-92660- Matrícula A-68258-Titularidad 20% (4/20 partes).- Valor de Mercado Total del Bien: \$20.300.000,00.- Valor de Mercado del Porcentaje de titularidad sobre el Bien: \$ 4.060.000,00.- Los bienes consignados en la presente manifestación existen y los mismos son de mi propiedad, no existiendo otros bienes significativos de mi propiedad además de los aquí detallados que compongan el aporte inicial a aportar a la sociedad a constituir "SUMAMOS S.R.L.". - El inmueble posee Hipoteca de 1° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S 179.000 mediante Escritura Publica n° 32 de fecha 09/09/2013 realizada por el Escribano Mario Pizarro, la cual registra una Ampliación U\$S 1.000 según Escritura Publica n° 9 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro e Hipoteca de 2° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S 50.000 mediante Escritura Publica n° 10 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro.- Firma y Sello del Contador Nicolás Montiel.- Identificación y firma del comitente- Silvia Ficooseco.- **LEGALIZACION N° 140235/2- Cro. MARIA FERNABDA LAUANDOS-SECRETARIA TECNICA C.P.C.E-JUJUY.-**

RESOLUCION N° 583-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-002/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 29668 \$659,00.-

MANIFESTACIÓN DE BIENES PARA APORTE INICIAL A SOCIEDAD A CONSTITUIR: "SUMAMOS S.R.L." DE LA SRA. SILVIA MONICA BLASCO - CUIT N° 27-12938861-2 al 30 de Junio de 2021.-

ACTIVO

BIENES DE CAMBIO \$ 1.503.852,20





Septiembre, 07 de 2022.-

BIENES DE USO \$ 13.110.747,00
ACTIVOS INTANGIBLES \$ 12.952.759,26
TOTAL ACTIVO \$ 27.567.358,46

PASIVO

DEUDAS FINANCIERAS \$ 3.520.321,02
DEUDAS IMPOSITIVAS \$ 14.367.037,44
TOTAL PASIVO \$ 17.887.358,46
PATRIMONIO NETO \$ 9.680.000,00

El inventario de bienes que componen las partidas antes expuestas, se encuentra en el Anexo I.- Los bienes consignados en la presente manifestación existen y los mismos son de mi propiedad, no existiendo otros bienes significativos de mi propiedad además de los aquí detallados que compongan el aporte inicial a aportar a la sociedad a constituir "SUMAMOS S.R.L.". El inmueble posee Hipoteca de 1° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S 179.000 mediante Escritura Publica n° 32 de fecha 09/09/2013 realizada por el Escribano Mario Pizarro, la cual registra una Ampliación U\$S 1.000 según Escritura Publica n° 9 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro e Hipoteca de 2° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S 50.000 mediante Escritura Publica n° 10 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro.- Firma y Sello del Contador Nicolás Montiel.- Identificación y firma del comitente- Silvia Mónica Blasco.- LEGALIZACION N° 140233/1- Cro. MARIA FERNANDA LAUANDOS-SECRETARIA TECNICA C.P.C.E-JUJUY.-

RESOLUCION N° 583-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-002/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 29668 \$659,00.-

MANIFESTACIÓN DE BIENES PARA APORTE INICIAL A SOCIEDAD A CONSTITUIR: "SUMAMOS S.R.L." DE LA SRA. SILVANA PAOLA PERESSIN- CUIT N° 24-31846015-5 al 30 de Junio de 2021.- Bienes Inmueble- Av. Uriondo n° 504- San Salvador de Jujuy Circunscripción n° 1- Sección 3- Manzana 9- Parcela 67- Padrón A-92660- Matricula A-68258 Titularidad 35% (7/20 partes) Valor de Mercado Total del Bien: \$20.300.000,00.- Valor de Mercado del Porcentaje de titularidad sobre el Bien: \$ 7.105.000,00.- Los bienes consignados en la presente manifestación existen y los mismos son de mi propiedad, no existiendo otros bienes significativos de mi propiedad además de los aquí detallados que compongan el aporte inicial a aportar a la sociedad a constituir "SUMAMOS S.R.L.". El inmueble posee Hipoteca de 1° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S179.000 mediante Escritura Publica n° 32 de fecha 09/09/2013 realizada por el Escribano Mario Pizarro, la cual registra una Ampliación U\$S1.000 según Escritura Publica n° 9 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro e Hipoteca de 2° Grado a favor de YPF S.A. por U\$S50.000 mediante Escritura Publica n° 10 de fecha 26/06/2018 realizada por el Escribano Mario Pizarro Firma y Sello del Contador Nicolás Montiel.- Identificación y firma del comitente- Silvina P. Peressin.- LEGALIZACION N° 140234/1- Cro. MARIA FERNANDA LAUANDOS-SECRETARIA TECNICA C.P.C.E-JUJUY.-

RESOLUCION N° 583-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-002/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 29668 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.022.- Silvana Paola Peressin- Socia Gerente SUMAMOS S.R.L.- Ref: Aclaratoria- Certificación Manifestación de Bienes para Aporte Inicial a SUMAMOS S.R.L.- Me dirijo a usted, a los efectos de evacuar la consulta realizada, respecto del valor contable de la propiedad aportada como aporte no dinerario de capital por las socias de **SUMAMOS S.R.L.**, y la información consignada en la certificación de Manifestación de Bienes para Aporte Inicial a SUMAMOS S.R.L., de fecha 8 de Julio de 2.021 de las socias: **-SILVIA MONICA BLASCO**, DNI 12.938.861.- **-SILVIA BEATRIZ FICOSECO**, DNI 16.210.180.- **-SILVANA PAOLA PERESSIN**, DNI 31.846.015.- En tal sentido le informo que para elaborar la "Certificación de Manifestación de Bienes" se utilizo como antecedente, el informe de tasación del Inmueble ubicado en la Av. Uriondo n° 504, esquina Echeverría n° 492 del Barrio Gorriti de esta ciudad (Circ. 1, Sección 3, Mz 9, Parcela 67, Padrón A-92660, Matricula A-68258), realizado por la Martillera Publica AMÉRICA LEONA ALURRALDE, M.P. 221, perteneciente a la Inmobiliaria "Leona Soluciones Inmobiliarias", Registro Leg. N° 44, de fecha 25 de Junio de 2.021. En el punto 5.3 del mismo se establece como importe de tasación la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$20.300.000). A su vez en el punto 6, se aclara que el importe de la tasación se detalla NETO de las deudas por las siguientes hipotecas: - 1° Grado de U\$S179.000 a favor de YPF de fecha 09/09/2013.- -Ampliación de Hipoteca de U\$S1.000 a favor de YPF de fecha 26/06/2018.- 2° Grado de U\$S50.000 de fecha 26/06/2018.- Esta información concuerda con las Certificaciones de Manifestación de Bienes para Aportes Inicial a SUMAMOS S.R.L., que certifique en fecha 08/07/2021 a las tres socias aportantes.- Adjunto Informe de Tasación antes citado.- CP.N. NICOLÁS MONTIEL- M.P. 1056- C.P.C.E. -JUJUY.-

RESOLUCION N° 583-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-002/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 29668 \$659,00.-

REMATES

LEANDRO ARIEL AGUSTI
MARTILLERO NACIONAL
M 894- F 144- TUI.-





Septiembre, 07 de 2022.-

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por I día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, bastará por ejecución de prendas, el 22/09/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20 y 21 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// **ALVARADO, DANIEL ALEJANDRO** // FIAT SEDAN 5 PUERTAS ARGO DRIVE 1.3 DOMINIO AE417TO AÑO 2020 BASES 952.669,44 // **-CRUZ JOSE MIGUEL** // CHEVROLET/PRISMA 1.4 N LTZ/SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO AC 614 AH AÑO 2018 BASES 308.380,39// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$60.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Agosto de 2022. - Martillero Nacional M 894-F 144-TUI.-

07 SEPT. LIQ. N° 29568 \$912,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastará por ejecución de prendas, el 22/09/2022 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 9 a 16hs.: **ROBLES, TAMARA ROCIO BELEN**; CHEVROLET ONIX 1.4 N LT /2019; Dominio AD455QL; Base \$1.780.000.- De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 23/09 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/08/2022.

07 SEPT. LIQ. N° 29613 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en Expte. N° C-205418/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-154046/2019: CARI BERNARDO c/ ESTADO PROVINCIAL".- ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2022. 1.- De la demanda ordinaria de por prescripción veinteañal instaurada por Bernardo Cari córrase TRASLADO al ESTADO PROVINCIAL para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de ley.- 3. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA en el término del Art. 534 inc. 1 y 2 de la ley 5486, para que tome conocimiento dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con mas dos días en razón de la distancia (Art. 3 Ley 6263), bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta a sus derechos. 4.- Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a los efectos de que remita cedula parcelaria de los colindantes del inmuebles a usucapir. 5.- cítese y emplazarse a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Parcela S/N, Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 12, ubicado en Finca Tres Montes, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Estado Provincia a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se presenten dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incompetencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- A fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C. y C.N líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble individualizado como Parcela S/N, Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 12, ubicado en Finca Tres Montes, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 1985. 7.- Intímese a la parte actora a colocar en cartel indicativo con la referencia y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiéndome acompañar fotografías certificadas. 8.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se deberá confección las diligencias y los EDICTOS para su posterior control y firma del tribunal. 9.- Proveyendo al escrito N° 318323:- Téngase presente la documental, agréguese y el pago de los aportes que adjunta la Dra. Romina Veliz al sistema de Gestiones Judicial. 10.- Notifíquese por cedula. Fdo Dr. Enrique Mateo – Ante Dra. Romina Nebhen. Secretaria. Publíquense Edictos por tre veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil).- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29511-29588 \$1.350,00

Ref. Expte. N° C-203008/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARCE, PEDROC/LA CAROLINA S.C.A." Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 5, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio P-





Septiembre, 07 de 2022.-

6867, Padrón P-19657, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 44, Parcela 11, ubicado en Avda. Belgrano- B° Alto La Torre- Cdad. de Pálpala, Dpto. Pálpala de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: La Carolina Sociedad en Comandita por Acciones, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29442 \$1.350,00

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-010978/1996, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DE TEZANOS PINTO, MARIA DEL VALLE y OTROS; ACOSTA EMILIO CLEMENTE c/ ESTADO PROVINCIAL”, y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, individualizado como LOTE RURAL N° 25 y 26 - Padrón D-732, ubicado en el Departamento de San Pedro de Jujuy, Plano de Mensura N° 930032 para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27/01/1993; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy 21 de Junio de 2022. I- Proveyendo el escrito de fojas 1171, Punto 1, intimase a los herederos del Sr. Emilio Clemente Acosta, Sres. Martín Rodrigo Moran y Roxana Carmen Moran a fin de que comparezcan a la presente causa con apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (conf. art. 66 del Código Procesal Civil). II-Ténganse presentes las cédulas parcelarias adjuntadas, en consecuencia CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486) a los colindantes Sres. HERNANDEZ ORTIZ MIGUEL, HERNANDEZ JOSE, HERNANDEZ RAUL, HERNANDEZ RICARDO, HERNANDEZ DE PEREZ MARIA, HERNANDEZ MIGUEL (Padrón D-732), LOMA PELADA S.A. (Padrón 705), FORESTADORA DEL NORTE S.A (Padrón 1076) XALAPEÑO S.A (Padrón 684), FUZ MARIA MANDA, RUIZ GODOY ELIMIO, ARIAS ALBERTO, ARIAS VICENTE (Padrón 17485), ARIAS ALBERTO, ARIAS VICENTE, MAIDANA ROBERTO ALFREDO (Padrón 17486); ATIENZO JUAN RAMON (Padrón 1287), TORO PEDRO FRANCISCO, HERNANDEZ MERCEDES PATRICIA, ZELAYA HERNANDEZ HERNAN GUSTAVO, ZELAYA HERNANDEZ LEANDRO JOAQUIN, ZELAYA HERNANDEZ IVONNE MARIEL, ZELAYA HERNANDEZ ELIAS FABRIZIO (padrón 1288), GARCIA FRANCISCO JAVIER (Padrón 5919)) para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Intímaseles para que, en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para su notificación, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO VECES en TRES DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil). III- Del acuse de negligencia de la producción de la prueba informativa, córrase vista a las partes por el término de cinco días. IV-Notifíquese por cédula. Al Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (5) veces en tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 30 desde Junio 2022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29576 \$2.250,00.-

Sala II- Vocalía 4- de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el expediente C-194995/22: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ZAMBONI, MARCELO LUIS C/ MURGA, MARGARITA”, hace saber a todos los que se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2022. I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en escrito N° 300300. II.- En consecuencia, córrase TRASLADO de la presente demanda a la Sra. Margarita Murga (sus herederos), con domicilio en calle S/N San Francisco Valle Grande Pcia. de Jujuy, para que contesten en el término de QUINCE DIAS más UN DÍA en razón de la distancia (art. 3 Ley 6263) bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar demanda si no lo hicieren. II.- Atento lo solicitado, a tales fines publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 531 del C.P.C.) debiendo la letrada presentar las diligencias de manera colaborativa en el Sistema de Gestión Judicial para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.). III.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29607 \$1.350,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero – PTE. de Tramite de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-142.041/2019, Caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RAMOA, EVARISTA c/ SUCESION DE LUCIO BIENVENIDO PEÑA”, procede a notificar el presente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2022. 1. Atento lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula A-17618 Nomenclatura Catastral Circunscripción 1 Sección 11 Manzana 04 Parcela 15 Padrón A-34214, ubicado en calle el Gaucho N° 165 del Barrio San Pedrito del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a ARMINDA ELENA JAIME; RENE OSCAR JAIME; JOSE PEDRO REALES; MIRIAM CRISTINA HERRERA, DIEGO VICTOR MANUEL CARDOZO, DARIO EMILIO CARDOZO, GLADIS ESTELA CARDOZO, LUIS FERNANDO CARDOZO, ROBERTO LUIS CARDOZO, JUAN CARLOS GARZON, OLGA ESTER GARZON Y RAFAEL HERMINIO GARZON y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radio difusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486).- 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordenase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 6. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2.022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29512 \$1.350,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo- Vocal, Presidente de trámite en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4 en el Expte. N° C-202054/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, MARCELO SILVANO c/ ESTADO PROVINCIAL” procede a notificar el siguiente decreto: Despacho 06 de Junio del 2022, que en el día de la fecha conforme lo dispuesto por las Acordadas N° 18/22 y 86/20 procedo a formar EXPEDIENTE ELECTRONICO MIXTO. Que se procede a reservar en caja fuerte UN (1) CD acompañado con escrito N 267796.Informo a su vez que el Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz no dio cumplimiento con el pago de aportes ley y que en el expediente C- 117826/18, “Diligencias Preparatorias...”, a fs. 133 se encuentra ficha parcelaria que indica como única colindante a la Sra. Armella de Rodríguez Carmen. San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2022. I.- Proveyendo al escrito de fs. 13/17, téngase por presentado al Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz, por parte y por constituido domicilio legal, en representación del Sr. Marcelo Silvano Rodríguez, a mérito de la fotocopia juramentada Poder General para juicios que obra a fs. 2/3vta y ampliación en





Septiembre, 07 de 2022.-

escrito N° 267796. Agréguese el Cd. que acompaña y resérvese en caja fuerte. II.-Córrase TRASLADO de la demanda y de la ampliación del escrito N° 267796 al ESTADO PROVINCIAL en el domicilio denunciado para que conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. III.- A fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., líbrase oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que proceda a la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el Inmueble individualizado como Parcela 1, Circunscripción 2, Sección 2, Padrón I-1006, Ubicado en Finca Hornillo Dto. Maimará, Provincia de Jujuy. IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del juicio, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.-Atento al informe actuarial, intímese a la parte actora para que en el término de cinco días informe los nombres de los colindantes del inmueble a prescribir. VII.- Citase y emplazase por edictos a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Parcela 1, Circunscripción 2, Sección 2, Padrón I-1006, Ubicado en Finca Hornillo Dto. Maimará, Provincia de Jujuy. VII.- Colóquese el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486. VIII.- Impónese al letrado la carga de confeccionar la diligencia correspondiente debiendo adjuntar las mismas de forma colaborativa en el Sistema de Gestión Judicial. IX.-Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz para que en el plazo de cinco días dé cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C – Ley 4764/96), estampilla profesional (Ley 3329/76), estampilla previsional, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$250 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$500 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar los organismos pertinentes. XI. Notifíquese por cédula. C.I. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2022.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 29578 \$1.350,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo Presidente de la Cámara Civil y Comercial segunda Voc. 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-274907/12- caratulados Prescripción Adquisitiva de Inmuebles FARFAN, ISAAC c/ APAZA, NICANOR se ha ordenado la publicación del presente para hacer saber el dictado de la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2022. Atento a lo informado, previo a ordenar la Audiencia de Vista de Causa, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana A Parcela 4, Padrón J-1436, Matrícula J-1557 Ubicado en Pasaje Almirante Brown S/N B° Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Sr. NICANOR APAZA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, con más un día en razón de la distancia (Art. 3 Ley 6263), bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Como se pide, líbrase oficio a la Dirección de Inmuebles a efectos de dar cumplimiento con la anotación de Litis del inmueble a usucapir. Téngase por cumplida la colocación del cartel indicativo, conforme lo ordenado a fs. 74 de autos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la Actora (art. 72 C.P.C.).- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días Firmado Electrónicamente: Ana Romina Nebhen Función: Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II-Vocalía 4 Valor de Comprobación.9a215c3624aaedf2a13eb97685c7017.- San Salvador de Jujuy de agosto de 2022.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 29595 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Pte. de trámite en la Vocalía N° 1, de la Sala I, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 201774/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, MARIELA y MOGRO, HECTOR LUIS c/ BERNAL, BEATRIZ MARTA y otros”, hace saber que se han dictado las siguientes Providencias: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2022. I.- Téngase por presentada a la Dra. ALEJANDRA MELGAR DECAROLI, en nombre y representación de MARIELA TEJERINA y HECTOR LUIS MOGRO, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 y vta. de autos, por constituido domicilio legal. II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C146.193/19, agregado por cuerda al presente, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTAVIO MOGRO y a los colindantes Herederos de GRACIELA MARIA AVILA, MARIA INES GALLI, FEDERICO LUIS GALLE, JOSE MARIA GALLE, BERTA INES FONDRA, HORACIO MANUEL CABALLERO, ELSA CRISTINA APUD, GUSTAVO DANIEL DIP, HYDEE CARLOTA ALVARES y Herederos de ROSENDO DIP, en los domiciliados que surgen de las constancias de Expte. C146.193/19, agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los Herederos de ROSENDO DIP, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los EDICTOS y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Poder Judicial de Jujuy Notificación Electrónica 290640 Fecha Notificación 08-06-2022 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial- Impreso el 05-07-2022 08:59:19 Vocal - Ante mí: Dra. María Eugenia Soza - Secretaria"- "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022.- I.- Proveyendo al escrito N° 276678: Atento a que, habiéndose verificado que efectivamente en el Proveído de fecha 30 de mayo de 2022 se ha deslizado un error material en el punto II al consignarse los nombres de los colindantes: "... FEDERICO LUIS GALLE, JOSE MARIA GALLE, BERTA INES FONDRA y HYDEE CARLOTA ALVARES" y del 3ro interesado "OCTAVIO MOGRO" y del 3ro interesado "OCTAVIO MOGRO", debiendo consignarse los nombres correctos: FEDERICO LUIS GALLI, JOSÉ MARÍA GALLI GONDRA, BERTA INES GONDRA y HAYDEE CARLOTA ALVAREZ, así como el nombre del Sr. OCTAVIO MOGRO.- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez – Ante Mi Dra. María Eugenia Soza - Stria."- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2022.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 29606 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. (C-111926/18) “CREDINEA S.A. C/ COGNETTA GRIMAUDDO MARIANO HUMBERTO S/ EJECUTIVA hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 07 diciembre de 2018.- 1) Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CREDINEA S.A. a merito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Mariano Humberto Cognetta Grimaudo por la suma de Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 20/CTVOS (\$54.808,20.-), con más la suma de Pesos: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 46/CTVOS (\$16.442,46.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio





Septiembre, 07 de 2022.-

afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.-6) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Prosecretaria.- Proveído de fs. 68. "San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2022.- 1) Atento al estado de la causa, constancia de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., notifíquese por edictos al Sr. Mariano Humberto Cognetta Grimaudo, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. 2) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 3) Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Diego Armando A. Puca- Juez Habilitado. Ante Mi Proc. Ana M. Hoyos- Firma Habilitada. Decreto de fs. 71 "San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2022.- 1.- Ampliando el decreto de fs.68, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs.13 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- 3.- Proveyendo el escrito de fs.70, estése a lo dispuesto en los puntos anteriores del presente proveído.- 4.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez. Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes agosto de año del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29171 \$1.350,00

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ACEVEDO MARIO ROBERTO, que en el **Expte. N° C-94308/2020**, caratulado "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VEQUIZ, PABO FABIAN Y OTROS" se dictó las siguientes providencias: de fs. 42. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022. 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 41 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sr. ACEVEDO, MARIO ROBERTO D.N.I. N° 10.473.488, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez -Ante mi Dra. Gabriela Montiel. S. Prosecretaria. FS. 19/20 San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada adjunta fs. 2/5, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Hágase saber al letrado interviniente en la causa, que el Expte. N° C-094.308/17, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA C/ VEQUIZ, PABLO FABIAN-FLORES, ELISA FABIOLA-ACEVEDO, MARIO ROBERTO-VELEZ, RICARDO FABIAN", se encuentra radicada en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7.- Atento lo solicitado a fs.16 del EMBARGO PREVENTIVO y conforme lo previsto por los arts. 260, 261 y 272 del C.P.C. y concordantes, PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar en legal forma ante la Actuaría el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ordénese el EMBARGO PREVENTIVO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS, sobre los automotores individualizados como: 1)DOMINIO CXG13, MARCA LIUGOG, MODELO CPCCD 25, TIPO AUTOELEVADOR; 2)DOMINIO EAE114, MARCA RENAULT, MODELO CLIO SONY BIC 1,6 110CV GB, TIPO SEDAN 5PTAS. 3) MOTOVEHICULO, DOMINIO 244CBE, MARCA MOTOMEL, MODELO CUSTOM, TIPO MOTOCICLETAS, siempre y cuando sean de propiedad del demandado PABLO FABIAN VEQUIZ, D.N.I. N° 24.850.670., y 4)sobre el vehículo automotor: DOMINIO GLR840, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 60A, TIPO SEDAN 5 PTAS, siempre y cuando sea de propiedad del demandado RICARDO FABIAN VELEZ, D.N.I. N° 24.790.871, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 234.528,51) en concepto de capital y con más la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS (\$70.358,55) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos líbrense oficios al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N°3, y R.N.P.A. con COMPETENCIA EN MAQUINARIAS AGRICOLAS, VIALES E INDUSTRIALES Y CREDITOS PRENDARIOS Y/O MOTOVEHICULOS Y REGISTRO PRENDARIO Y DE CREDITOS PRENDARIOS-SECC. San Salvador de Jujuy-a los fines de que se anoten los EMBARGOS PREVENTIVOS, sobre los vehículos arriba individualizado, facultándose al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y /o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo.- Asimismo, atento la cantidad de accionados, intímese a la parte actora a dar cumplimiento en el plazo de cinco días con lo normado por el art. 131 del C.P.C. debiendo a tales fines acompañar las pertinentes copias para traslado del escrito de demanda, ello bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el tramite de la presente causa. - Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados PABLO FABIAN VEQUIZ, D.N.I. N° 24.850.670, ELISA FABIOLA FLORES, D.N.I. N° 25.287.355, MARIO ROBERTO ACEVEDO, D.N.I. N° 10.473.488, Y RICARDO FABIAN VELEZ, D.N.I. N° 24.790.871, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. Asimismo cítaselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieran dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 28651 \$1.350,00

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALCARAZ, RICARDO ALBERTO DNI N° 22.538.030 que en el **Expte. N° C-111914/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución y su aclaratoria: San Salvador de Jujuy, 11 de ABRIL de 2.022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C - 111914/18 caratulado: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO", Y Considerando: ... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ALCARAZ RICARDO ALBERTO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 20/100 8(\$42.064,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir la regulación de los





Septiembre, 07 de 2022.-

honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2022.- VISTO: ... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Dejar aclarado que en la RESOLUCION de fecha 12 de ABRIL DEL 2022 que rola a fs. 94, se agreguen en la parte resolutive punto I) "y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada".- III) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula.- Fdo. Dra. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig - Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 28650 \$1.350,00

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-163023/20** caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS: PUCHETA, LUIS MANUEL c/ SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de julio de 2022.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.613.130 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$17.435.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$5.230.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrense Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2022, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio A. Alvarez, Secretario.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29587 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria n° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MAMANI, RUBEN OSCAR D.N.I. N° 35.932.859 que en el **Expte N° C-178414/21**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ MAMANI RUBEN OSCAR S/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a los accionados que deberán presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL - JUEZ - ANTE MI DR. HORACIO GUSTAVO MAMANI - SECRETARIO.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-1) Proveyendo al escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de Credinea S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Rubén Oscar Mamani, D.N.I. 35.932.859, por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$12.245,40) en concepto de capital con más la de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.673,62) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Se hace saber al Dr. Aguiar que existen diligencias disponibles.7) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - JUEZ- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani - SECRETARIO.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Julio del 2022-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29168 \$1.350,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-085106/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA C/ QUIPILDOR, JOSE MARIAS", hace saber al Sr. QUIPILDOR, JOSE MATIAS, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.022.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A.D. Aguiar en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHO (\$ 9.108,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2.022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29169 \$1.350,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi-Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala II Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-106784/2018** caratulado: "DESPIDO: VAZQUEZ CEFENO MAURICIO ARMANDO c/ TUCCI MARIA MARTA LUJAN", se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2022. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo el escrito N° 315106, téngase presente la documental que acompaña el Dr. Rodrigo Damián López y pónganse los autos a disposición de la perito contadora CPN. Paula María Bernis a los fines de que cumpla la tarea dispuesta en autos en el término de Diez Días bajo apercibimiento de multa y remoción (Art. 82 y 83 del CPT y 204 de la LOPJ) y reanúdense los plazos que se encontraban suspendidos. Atento al estado de la causa y a que la heredera Daiana Elizabeth Viluron no se encuentra debidamente notificada de la presente





Septiembre, 07 de 2022.-

causa, previo a todo tramite ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT). Hágase saber al Dr Luis Horacio Espada que quedará a su cargo la confección de los mismos, debiendo presentar los mismos en forma digital como diligencia colaborativa para control y firma, quedando comisionado para el diligenciamiento del mismo. A lo solicitado por el Dr. Luis Horacio Espada, en el escrito N° 316359 y 339639, estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure. Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29591 \$1.350,00.-

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa "N° M001603/19 recaratulado: GERONIMO, Alejandro Joel p.s.a. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL.-Ciudad"** de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado GERONIMO ALEJANDRO JOEL, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días al inculpado GERONIMO ALEJANDRO JOEL, Argentino de 25 años, soltero, alfabeto, nacido el 03/05/1997 en Abra Pampa Departamento de Cochinoca Provincia de Jujuy, hijo de Efigenia Mamani y de Fernando Félix Jerónimo, DNI N° 40.330.939, con ultimo domicilio en Asentamiento Aeroclub Mza 2 Lote 3 B° Alto Comedero de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.) Firmado Dra. MARIA DEL PILAR MEDINA – JUEZ. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Penal y Contravencional- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 10 de Agosto de 2022.-

05/07/09 SEPT. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 4, en el **Expediente N° C - 191369/2021** caratulado División de Condominio de OMAR CARLOS APAZA c/ NELLY CONCEPCIÓN APAZA, ha dictado la siguiente: Providencia de fs. 19 : "San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2021.- 1.- Téngase por presentado a la Dra. Emma María de las Mercedes Arias, en nombre y representación del Sr. Omar Carlos Apaza, conforme a la instrumental obrante a fs. ?, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado por la parte, córrase traslado de la demanda, a la Accionada Nelly Concepción Apaza, DNI 5.439.168, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, de notificada de la presente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- 2.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Hágase saber al letrado de la actora que obran diligencias disponibles para su retiro.- 4.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca-Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.- 1.- Proveyendo a la presentación de fs. 54, conforme constancias de autos, notifíquese la providencia que ordena el traslado de la demanda mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario de Circulación local, durante tres veces en cinco días. Hágase saber al accionado que el plazo para la contestación de demanda, comenzará a correr diez días después de la última Publicación (art. 162 del CPC). 2.- Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Juzgado.- 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC).". Firmado: Dr. Diego Armando Puca-Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 29445 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-190192/21**, caratulado: "CARSA S.A. c/ CARDENAS CARLOS LEONARDO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado SR. CARDENAS, CARLOS LEONARDO D.N.I. 41.844.893, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA y UNO CON TREINTA y SEIS CENTAVOS (\$21.041,36.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS.- (\$4.208,27.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes Julio del 2022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29167 \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Referencia: Expte N° D-041736/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña LOPEZ ORELLANA ROMILDA GERMANA", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ROMILDA GERMANA LOPEZ ORELLANA**", D.N.I. N° **0.663.180**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ N° 29543 \$450,00.-





Septiembre, 07 de 2022.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario, en el Expte. C-196.071/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ZALAZAR FRANCO GERMAN", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **FRANCO GERMAN ZALAZAR, D.N.I. N° 39.230.801.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Perico, 09 de Junio de 2022.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 29593 \$31.350,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el EXPTE N° C-191677/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CACHI, EVARISTO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CACHI, EVARISTO D.N.I. N° 11.297.036.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 26274 \$450,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE N° C-192071/2021- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, MARIA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **PEREZ, MARIA D.N.I. N° 2.792.748.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29340 \$450,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nro. C-203.954/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NINA CARLOS DAVID JORGE, GUTIERREZ PAULINA", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **DAVID JORGE NINA CARLOS D.N.I. Nro. 92.463.203 y PAULINA GUTIERREZ D.N.I. Nro. 4.778.168;** a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del 2.022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29612 \$450,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-206145/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. CASTILLO ANA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: Sra. **CASTILLO ANA D.N.I. N° 12.100.207,** por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 25 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29582 \$450,00.-

"Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-204623/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. FERNANDEZ CESAR CARLOS", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante: Sr. **FERNANDEZ CESAR CARLOS D.N.I. N° 93.001.256,** por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 18 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29528 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-206069/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CASTILLO, INÉS"; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CASTILLO, INÉS, DNI. N° 9.647.914.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días, para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29616 \$450,00.-

El Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-204.714/22. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. YABICHINO, ELIDA LUCIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELIDA LUCIA YABICHINO DNI N° 17.848.296.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 04 de agosto del 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29580 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don VICTORIANO VICTOR CUEVA, DNI N° 8.222.861** y de Doña **SANTA MARÍA ROLDAN, DNI N° 4.986.996** (Expdte. N° D-041380/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art.436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29615 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don PABLO VARGAS D.N.I. N° 7.281.204** y Doña **MARIA DOMITILA ARCE QUIROGA D.N.I. N° 93.373.716** (Expte. N° D 38743/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro-Secretario T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29627 \$450,00.-





Septiembre, 07 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-204407/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, GREGORIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIO TOLABA D.N.I. N° 10.473.730.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29494 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-046.435/15 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ MARCOS FILEMON”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **MARCOS FILEMON GUTIERREZ, L.E N° 7.278.240.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Gabriela E. Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29521 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JULIO PEREZ MENDOZA D.N.I. N° 93.360.341** y de Doña **ESPERANZA SALAZAR IRALA D.N.I. N° 93.357.534** (Expdte. N° D-041240/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art.436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29547 \$450,00.-

En el Expte. N° D-041388/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña JUSTINA LAIME”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **JUSTINA LAIME D.N.I. N° 11.209.582.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

07 SEPT. LIQ. N° 29625 \$450,00.-

